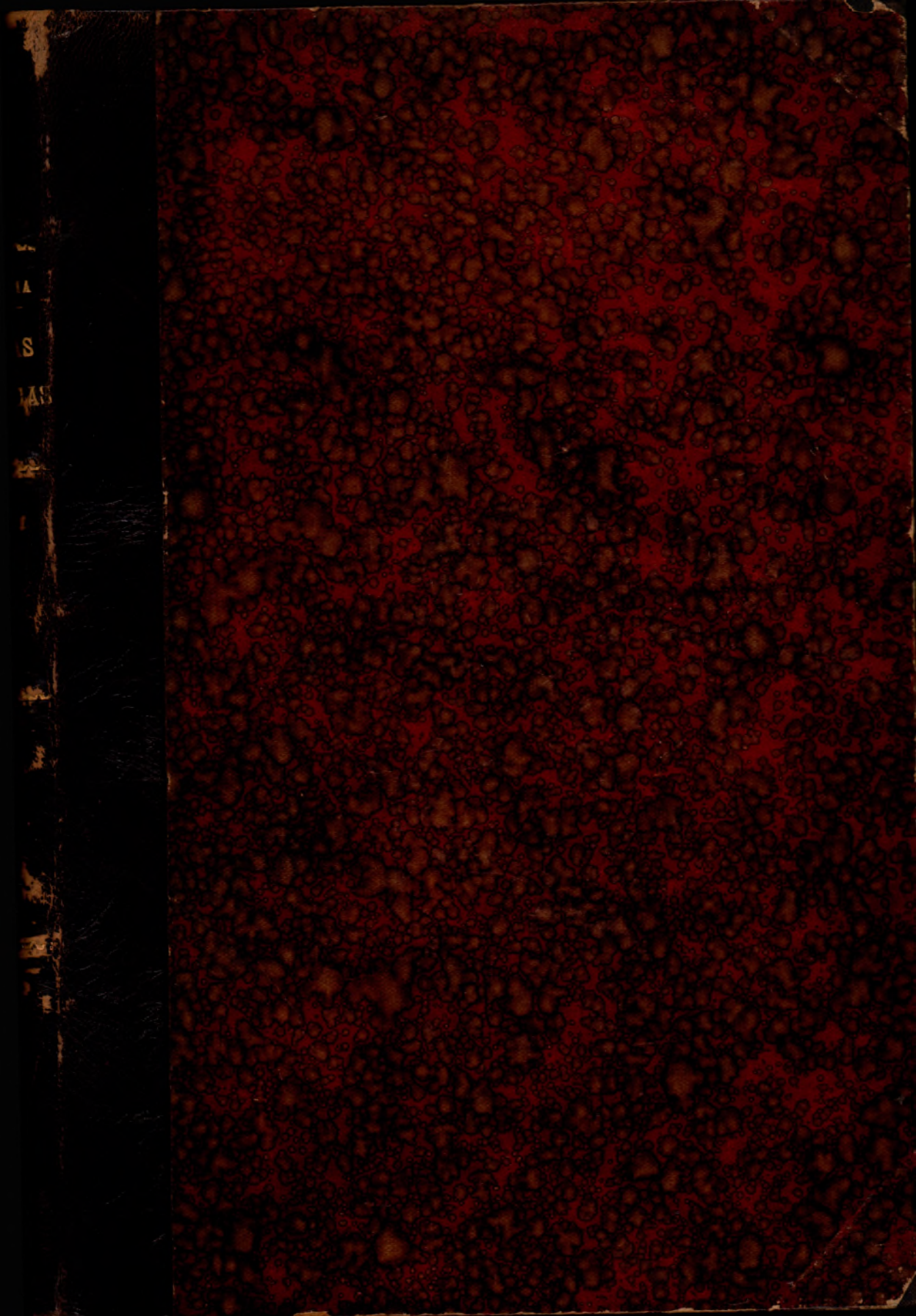




ARCHIVO Y BIBLIOTECA
PABLO BLANCO ACEVEDO

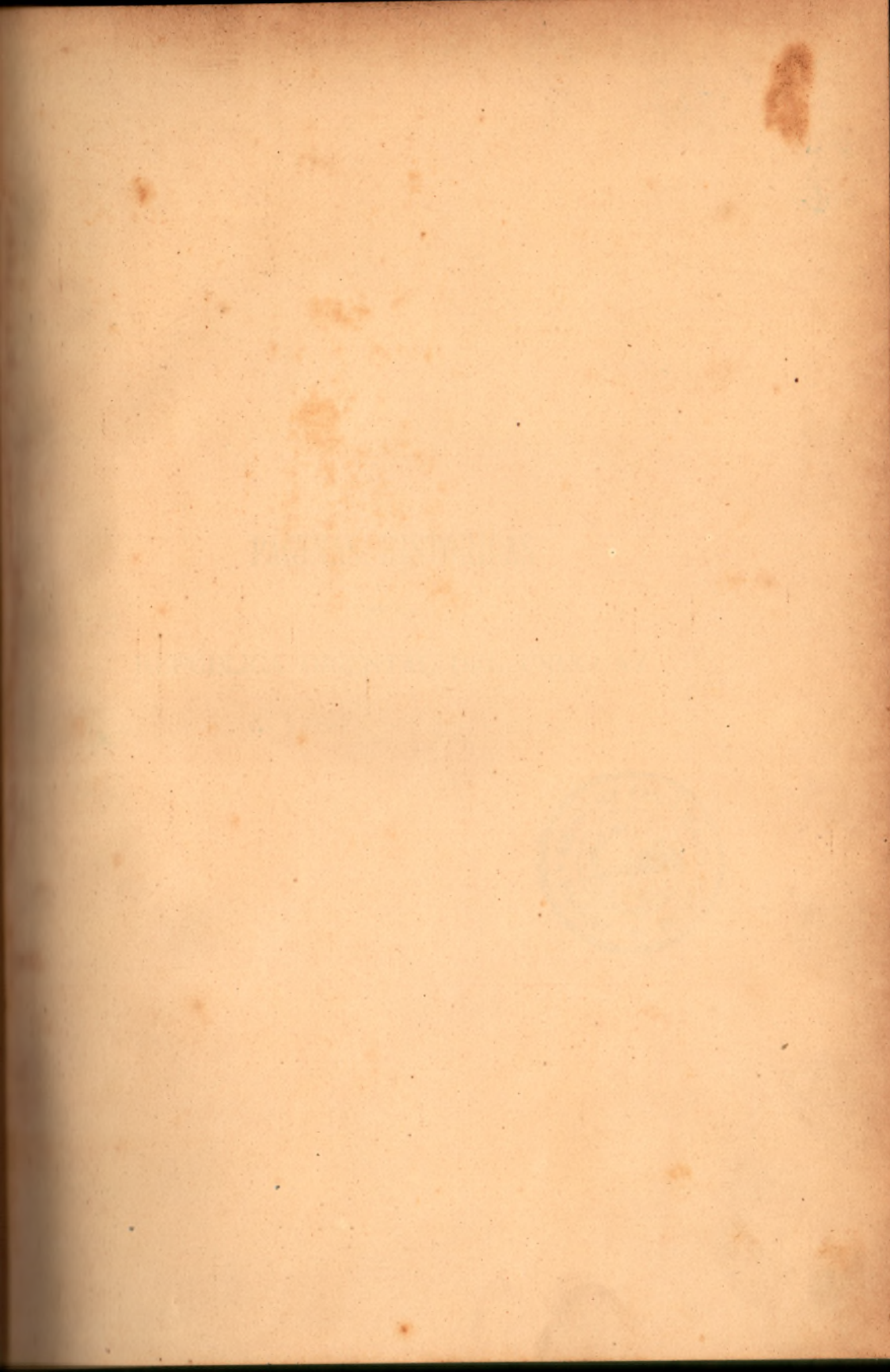
Sector *76* *4* *21*
Anag. N.º

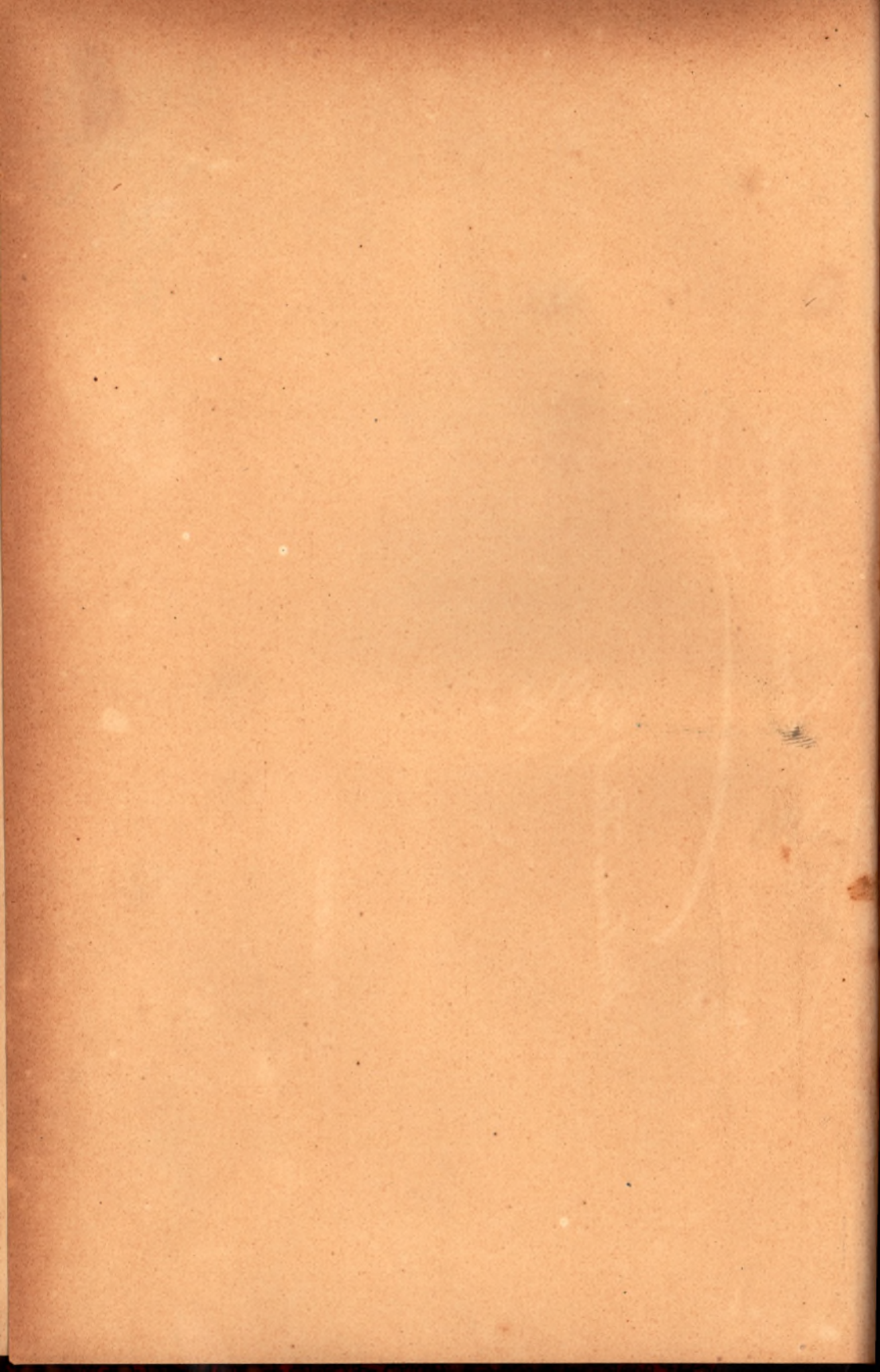




~~H-13~~
~~2~~

H
4



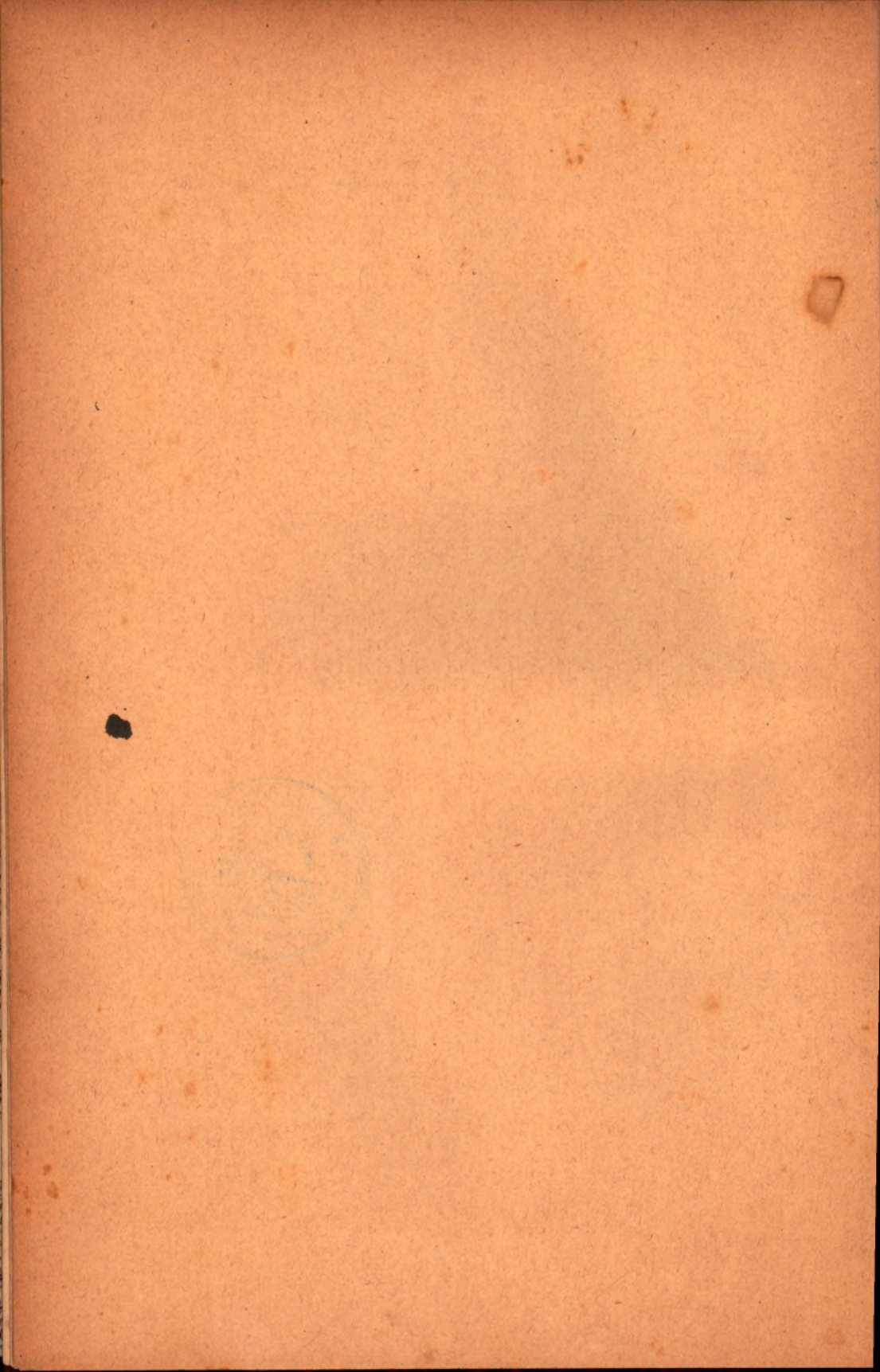


PÁGINAS HISTÓRICAS

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY





PÁGINAS HISTÓRICAS

DE LA

REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

DESDE

LA ÉPOCA DEL COLONIAJE

COLECCION DE DOCUMENTOS INÉDITOS

POR

ISIDORO DE-MARIA



MONTEVIDEO

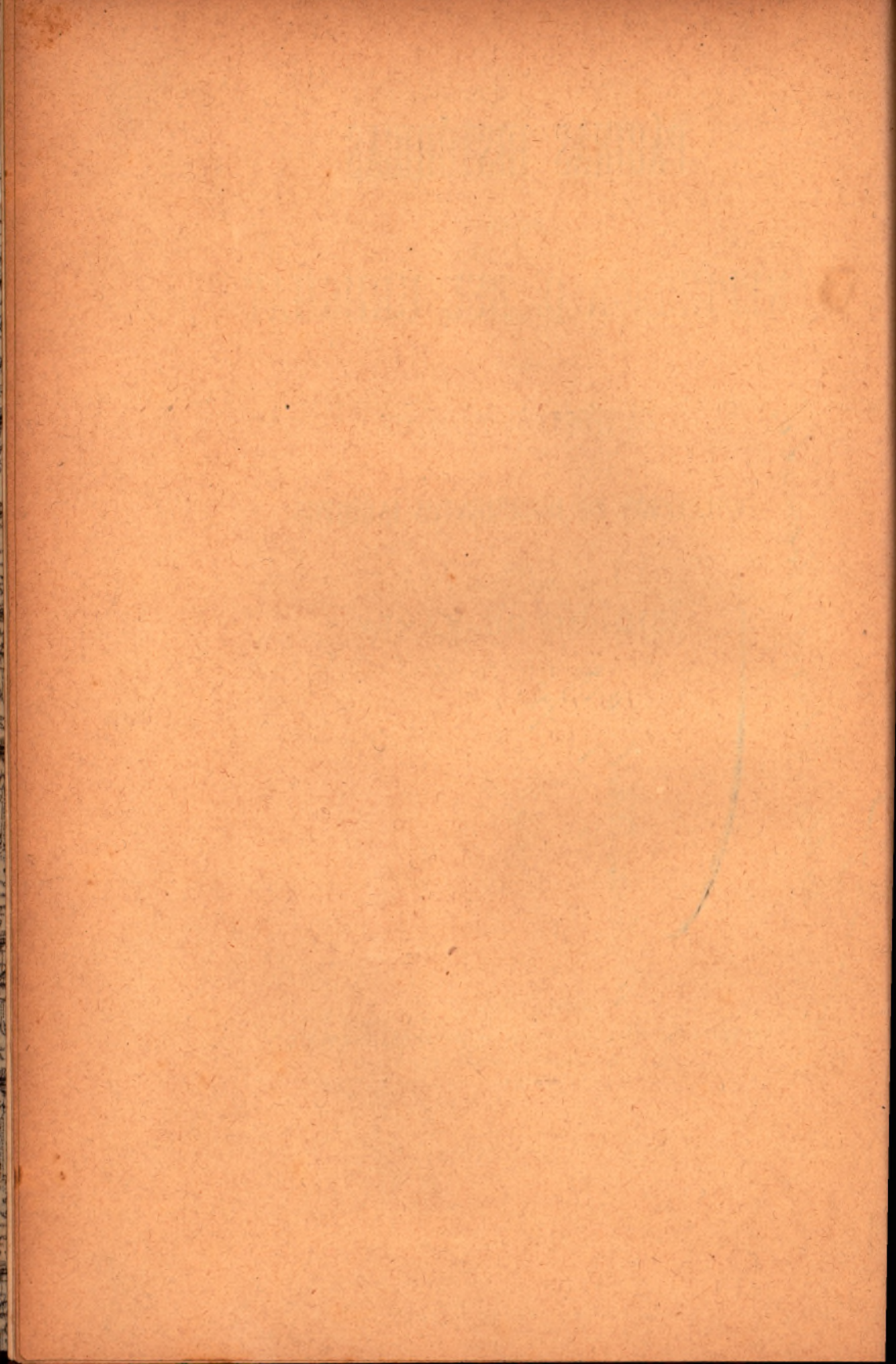
IMPRENTA EL SIGLO ILUSTRADO, DE TURENNE, VARZI Y C.^ª

CALLE URUGUAY, NÚMERO 324

1892

Tablo Parrochial

Montevideo Abril 7 de 1898



INTRODUCCION

Dos objetos nos proponemos al emprender la publicacion de estas *Páginas históricas*, que comprenderán una serie de documentos inéditos, tanto de la época colonial, como de la Independencia, relativos todos al territorio de la antigua Banda Oriental del Rio de la Plata.

Uno, hacerlos conocer, entregándolos al dominio de la publicidad, — otro, que sirvan de comprobantes de lo que hemos referido anteriormente en el *Compendio de Historia de la República*, en *Montevideo Antiguo*, y en otras de nuestras publicaciones históricas.

Hemos creído conveniente empezar con los de más antigua data, referentes á los servicios y méritos de los Guaraníes, y Reduccion de Santo Domingo Soriano, así como de su traslacion al paraje que ocupa la Villa de ese nombre, — la más antigua por su permanencia de este territorio, — muy anterior á la fundacion de la ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, aun cuando en aquella época, pertenecía á la Jurisdiccion de Buenos Aires.

Era, como lo es, parte integrante de este territo-

rio, y á ese título, por su antigüedad, debemos darle el primer lugar en estas Páginas, antes que lo relativo á la fundacion posterior de Montevideo.

No nos toca encarecer el interés histórico de su contenido. Lo dejamos al criterio de los lectores.

ISIDORO DE-MARIA.

Montevideo, Febrero de 1892.

Epoca Colonial

CERTIFICACION

SERVICIOS Y MÉRITOS DE LOS INDIOS GUARANÍES DE LAS MISIONES, Y DE LA REDUCCION DE SANTO DOMINGO DE SORIANO EN LA TOMA DE LA COLONIA Á LOS PORTUGUESES EN EL AÑO 1705.

Andrés Gomez de la Quintana, Capitan de una de las compañías de caballos corazas de la gente pagada de este Presidio.

Certifico al Rey nuestro Señor, sus Virreyes, Chancillerias, Audiencias y demás Ministros que la presente vieren; que conozco y he visto servir á Su Magestad (que Dios guarde) en el sitio de la Colonia del Sacramento á los Indios Guaranies de las Misiones, y doctrinas de los Religiosos de la Compañia de Jesús (que á costa de su mucha sangre, sudor y trabajo los han reducido á nuestra santa fé católica).

Habiendo el Maestre de Campo don Alonzo Juan de Valdez Inclan, Gobernador y Capitan General de estas provincias del Rio de la Plata, recibido orden real para desalojar á los Portugueses pobladores en la Colonia del Sacramento, por las muchas y evidentes razones, que Su Real Magestad tuvo para ello, dicho mi Gobernador el dia 22 de Julio del año pasado

de 704 me despachó á la reduccion de Santo Domingo de Soriano con diferentes órdenes que executar, plaza de armas donde se habian de juntar todas las tropas. Luego que llegué despaché con todo el avio necesario y dos baqueanos al Alferez Fernando Monzon de chasque con diferentes pliegos, y órdenes que executarlos, porque por presto que volvió el dicho chasque á la dicha Reduccion de Santo Domingo, ya venian llegando las primeras tropas, y dentro de pocos dias, llegaron todas, que se componian de cuatro mil indios. Unos bajaron por el Paraná y Rio Uruguay en Balsas, y otros por tierra con muchos caballos y mulas para cargar los bastimentos no sólo para el viaje sino para sustentarse durante todo el tiempo del sitio, y gran rodeo de vacas; venian muy bien armados unos con diferentes bocas de fuego, y con sus frascos y bolsas bien provistas de pólvora y balas; otros con lanzas, dardos, arcos con mucha cantidad de flechas, macanas, hondas, y piedras, armas naturales suyas. Venian tambien sus capellanes los Padres Joseph de Texedas, Jerónimo Herran, Juan de Anaya y Pedro de Medina, y los Hermanos Pedro de Montenegro, y Joachin de Zubelia y Joseph de Branandi, Ciruganos para currar los heridos. Pasaron á incorporarse con el Sargento Mayor don Balthasar Garcia Ros, Cabo principal de la gente de guerra que habia pasado de Buenos Aires, y el señor Pablo Restivo por su Capellan; y dentro de algunos dias bajaran las tropas de la ciudad de Santa Fé y Corrientes y habiéndolas pasado los Rios Uruguay y Negro, con-

duciéndolas á incorporarse á dicho ejército, y dado cumplimiento á todas las órdenes que traxe á mi cargo, pasé al sitio que se puso el día 18 de Octubre de dicho año, donde llegué á fin de dicho mes, que se empezaban á poner las primeras Baterías y abrir los Ataques. En la misma ocasion pasó del Colegio de Buenos Aires el M. B. padre Joseph Mazó Procurador General de Misiones para el Gobierno y direccion de materia de tanto peso, que mediante su mucha prudencia y maduro acuerdo se pudo conseguir el buen suceso. Trabajaron los indios con mucho valor; unas compañías entrando de guardia en los Ataques por su orden; otras de reten, y otras cortando y trayendo faginas, y estacas, haciendo cestones para las Baterías que se pusieron en diferentes parajes conforme la necesidad, y la ocasion lo requeria, cabando y abriendo los ataques, llevaron á fuerza de sus brazos la artilleria y municiones, y demás pertrechos, habiéndola cabalgado primero en sus cureñas, y la pusieron en las Baterías como tambien los cestones que aunque los llenaban de tierra bien pisados, con todo eso ya con el exercicio de nuestra artilleria, ya con los balazos de la del enemigo que daba en ellos, los rompía y descomponia de forma que todas las noches tenian faenas para terraplenarlos y muchas veces se quitaron los que estaban maltratados y se ponian otros nuevos que habia prevenidos y éstos con mucho riesgo de sus vidas como sucedió en algunas ocasiones, que nos mataron algunos, y con todo nunca se acobardaron,

antes si proseguian en las faenas hasta concluir las con mucho valor, y no obstante las guardias, retenes, escoltas, y las muchas faenas, en que se ocupaban, con todo eso salian algunas compañías de dichos indios á baquear y traer ganado para el sustento de la jente española: miré muchas veces la destreza y valor con que manejaban las bocas de fuego cuando desde los ataques daban las cargas al enemigo y no poco admiré el zelo con que de noche salian algunas partidas de avanzadas á cuerpo descubierto hasta el foso y cortaduras de la Plaza por ver si podian coger alguna centinela, y siempre se presentaron los dichos indios con un mismo valor y constancia, hasta que los portugueses hicieron fuga ignominiosamente en cuatro navios que les vinieron de socorro por el mes de Marzo de mil setecientos cinco (1705) dejando la plaza y la artilleria con muchos pertrechos como tambien retiraron la una y la otra á nuestras embarcaciones para conducirla á Buenos Aires. Y acabada la funcion y conseguida la licencia de mi Gobernador, se pusieron en marcha para sus Pueblos, y yo volví á la dicha Reduccion de Santo Domingo para ayudarlos á pasar los Rios arriba dichos, y despidiéndome de ellos rendí las gracias á sus Padres de Campo Bonifacio Capy, Diego Gabipy, Juan Mañani y Pedro Abacapy, Cabos principales, de lo bien que lo habian hecho, peleando y trabajando en todo cuanto se habia ofrecido, y muy contentos me respondieron que siempre que mi Gobernador los hubiese menester para el Real servicio bajarian con fina voluntad, como

bajaron el año 80 (ochenta) que diéron avance á los Portugueses en la misma Colonia y en las ocasiones que ha habido recelos de enemigos los he visto bajar de socorro á este Puerto bien armados, por ser vasallos muy leales de S. M. Y aunque por Real Cédula se manda se les pague de sueldo á cada uno todos los dias á real y medio, con todo eso tengo por cierto han hecho donacion á Su Magestad de toda la cantidad de plata (que es grande) por ver el grande atraso de los situados de este Presidio y siempre han obrado los dichos indios en el Real servicio con satisfaccion y aplauso general de todos. Por cuya razon los juzgo y tengo por muy dignos de cualesquiera honras, mercedes y preeminencias que Su Magestad (Dios guarde) fuese servido de hacerles, ó Sus Virreyes ó Capitanes Generales en su Real nombre; y para que conste donde convenga les doy á su pedimento la presente firmada de mi mano en Buenos Aires en veinte y nueve de Noviembre de mil setecientos y cinco.

(Firmado).

Andrés Gomez de la Quintana.

Traslacion de Soriano

TRASLACION DEL PUEBLO Y REDUCCION DE SANTO DOMINGO
SORIANO, DE LA ISLA DONDE TUVO ORIGEN, AL PARAJE
DONDE EXISTE.

Por más de 60 años existió la Reduccion de Santo Domingo Soriano, fundada por el Religioso Fray Bernardo Guzman, en la Isla conocida por del Vizcaino.

En el año de 1708, se obtuvo licencia del Gobernador de las Provincias del Rio de la Plata para mudarla al paraje donde subsiste, viniendo á ser el pueblo más antiguo por su permanencia del territorio de la Banda Oriental del Rio de la Plata, hoy República Oriental.

El documento que lo acredita, auténtico, es el que vamos á transcribir á continuación, sin conservar la ortografia del original.

MEMORIAL

Señor Gobernador:

El Teniente José Gomez, morador en el Pueblo y Reduccion de Santo Domingo Soriano, por instancias que me han hecho sus naturales todos en comun, y con su procurador por éste, me pongo á

los piés de V. S. y represento las grandes inconveniencias que padecen por estar situado este pueblo en una Isla baja cercada de cuatro Rios, que su mejor hoja de tierra es en la que está fundada esta Reduccion y sólo tiene poco más de dos cuadras y una de ancho, cimentada de arena, pues se experimenta en la Santa Iglesia para enterrar los cuerpos difuntos en cabando poco más de media vara se da en agua, y haber acontecido el día 13 de Julio entrar un temporal con creciente de afuera que encontró los Rios crecidos de aguas lluvias que salieron de madre, que dentro de las casas hubo una tercia de agua, siendo lo más alto que, á no haber la Magestad Divina apiadándose de nosotros, hubiera peligrado la chusma por lo mucho distante que está la tierra para sementeras, pues el verano con poca falta de lluvias se quedan las plantas sin dar fruto, causa de carecer de todos mantenimientos, y en el lugar que se pusieron las casas á la orilla del Rio en la fundacion de este Pueblo hoy está continuo el Rio y hallarnos con evidencias que en años pasados llegó á pasar un barco de los de su Magestad sobre esta Isla estando anegada, y todas las inconveniencias que llevo referidas y pongo á los ojos de V. S. á quien suplico se digne de conceder la licencia para poder mudar el Pueblo á la otra banda del Rio del Vizcaino, lugar más cómodo para nuestra habitacion, que así esperamos de la piadosa mano de V. S.

Decreto—Buenos Aires y Agosto 4 de 1707.—Respecto de haber estado en dos ocasiones en la

Reduccion de Santo Domingo Soriano, el Sargento Mayor don José Bermudez, informe todo lo que se le ofreciere segun su conocimiento, y noticias que adquiriese sobre lo que por este memorial se pide. —*Ivaldez.*

Informe—Habiendo visto el Memorial que presentaron los Indios de Santo Domingo Soriano á V. S. me consta ser verdad todo lo que en él representan. Y habiéndome informado del Capitan Juan Ramirez y de otros que son prácticos de aquellos parajes, tocante al lugar que piden para poblar, es cierto que es muy á propósito por ser buen terreno para todo género de frutos capaz de mantener cantidad de ganado y caballos todo muy seguro por estar situado en una ensenada que forman los Rios Uruguay y Negro, teniendo por delante el arroyo del Vizcaino, pero tiene el inconveniente éste de no tener entrada capaz para las embarcaciones de Su Magestad por la boca que desagua en el Rio Uruguay, que es á donde hoy se hacen las faenas de madera por no haberla en otro paraje. Y aunque por la boca que se comunica dicho arroyo con el Rio Negro, dicen es capaz de entrar embarcaciones menores, es mucho el inconveniente que se sigue á las embarcaciones que han de pasar al Uruguay teniendo que hacer más de cuatro leguas de camino, y otras tantas para volver á coger su viaje, necesitando de vientos favorables para entrar y salir en dicho arroyo, por lo que no juzgo á propósito dicho paraje y segun dice el Capitan Juan Ramirez, y los demás prácticos de aquellos terrenos, todos convie-

nen en que será más conveniente el pasar más á delante á una voz llamado el Caracol, que desagua en el Rio Uruguay, el cual es capaz de entrar las embarcaciones menores dentro y las mayores dar fondo á la boca de dicho arroyo, y tener las mismas conveniencias el terreno que el que piden dichos Indios, no distando del Vizcayno más de una legua, pero resolviendo V. S. concederles licencia para que muden dicha Reduccion á este paraje del Caracol, es preciso darles embarcaciones para que puedan conducir sus maderas para formar sus Ranchos por ser dificultoso llevarlas en canoas por el Uruguay hasta dicho paraje; esto es lo que he podido comprender de los parajes arriba mencionados asegurando á V. S. el que hará un gran servicio á Dios y al Rey en concederle el que se muden, pues el paraje donde se hallan aún es más estéril que lo que representan; este es mi sentir, V. S. dispondrá lo que fuere servido. — Buenos Aires y Agosto 5 de 1707.—*Josef Bermudez.*

Señor Gobernador y Capitan General.

Agustin Romero, natural del Pueblo, y naturales de Santo Domingo Soriano, y Alcalde en ella, al presente pedimento de todos los naturales de dicho, á los piés de V. S. postrado, busco en el patrosinio y piadoso celo y cristiano obrar de V. S. dé Proviencia á las grandes necesidades é inconveniencias, que padecemos y es su tenor siguiente :



Lo primero, que habiendo sido uso y costumbre desde nuestra fundación que pasan de sesenta años, el ir canoas al puerto de las Conchas con nuestros géneros, como son, cuatro tiestos y esteras, y gallinas, y con su procedido mercar nuestros menesteres, de cinco años á esta parte se nos ha prohibido sin urgente causa para ello. Y siendo esta la mayor conveniencia que gozabamos por conducir bastimentos de esa ciudad, pues este terreno no produce ningunos frutos, por cuya causa y otras que contiene el memorial adjunto en que incluye informe el Sargento Mayor don Josef Bermudez presentado al antecesor de V. S. quien ordenó al Capitan Juan Francisco Machado nuestro correjidor al presente, quien y en conjunta de todos los naturales de esta fundacion viese el lugar más conocido y se halló ser el más apropósito contadas las conveniencias que se requieren para poblar en la tierra firme que llega al Vizcayno Rio por la boca que desagua al Rio Negro, pues el inconveniente que los prácticos ponen es siniestro en cuanto á las embarcaciones por ser el puerto más seguro, y en el Rio del Caracol que refieren no puede entrar canoa en él, y no tiene conveniencias ningunas, y habiendo cumplido nuestro Correjidor con la orden é informado respondió el antecesor de V. S. como consta por una carta se esperase este tiempo que es más acomodado, para cuyo efecto necesitamos de V. S. tiempo, y pues estamos continuamente atendiendo á las faenas que se nos ordenan con toda puntualidad, siendo el jornal real y medio, sea costumbre darnos los géneros á

precio de esa ciudad, y no que en estos cinco años se nos ha dado á tres reales la libra de yerba y á seis reales la de tabaco, y así pido y suplico á V. S. se nos rebajen los precios en estos géneros, como tambien vuelvo á suplicar á V. S. informe el Capitan Juan Francisco Machado en todos los particulares arriba referidos, que esperamos del cristianísimo celo de V. S. recibir merced, etc.

Otro si pido á V. S. : que siendo tantas las enfermedades que pasamos, no tenemos quien nos cure ni dé una sangria, y haciéndonos este bien nos obligaremos de nuestras cosechas á la satisfaccion de esta necesidad, la cual solo por medio de V. S. podremos conseguir.

Decreto—Atento á ser cierta la relacion que esta parte hace, que se halla corroborada con la que ha hecho á este Gobierno el Sargento Mayor don Josef Bermúdez, se concede licencia para que puedan mudar el pueblo y Reduccion de Santo Domingo Soriano al paraje contenido en este escrito, que se remitirá al Corregidor de él para su ejecucion, respecto de redundar en utilidad de todos los individuos de que se compone. — *Velazco*.

Proveyó y firmó el decreto de su uso el señor General don Manuel de Velazco y Texada, Almirante Real de la Armada del Mar Océano, Gobernador y Capitan General de estas Provincias del Rio de la Plata, en la ciudad de la Trinidad, puerto de Buenos Aires, á veinte y dos de Marzo de mil setecientos ocho años en este papel comun á falta de sellado, ante mí. — *Juan de la Camara*—Escribano de Su Magestad.

Concuerda con el original que se halla agregado, que por estar averiado se hizo copiar, y para que conste lo firmé yo el Alcalde de 2.º voto Manuel Garcia Pichel en Santo Domingo Soriano, en Mayo dos de mil ochocientos tres.

Manuel Garcia Pichel.

Testigo: *Juan Josef Villasanti.*

Testigo: *Francisco Xavier de Fraga.*

Creacion del Cabildo de Montevideo

Cuatro años contaba de fundada la nueva poblacion de San Felipe de Montevideo por Zavala, que la declaró Ciudad, cuando acordó el 20 de Diciembre de 1729 la creacion de su Cabildo, Justicia y Regimiento. Conforme á esa disposicion, procedióse á la eleccion de los miembros que debian componerlo, instalándolo personalmente el mismo Zavala el 1.º de Enero de 1730, con la solemnidad debida.

Designó para Casa Capitular provisoriamente, la adquirida por cuenta del Rey, de los bienes del finado Capitan Pedro Gronardo, sita en la 5.^a cuadra de las repartidas en solares á los primeros pobladores, que habia sido destinada para alojamiento del Cirujano.

En ese humilde local, construido de adobe, se instaló el primer Ayuntamiento de Montevideo, que nos hace recordar por incidencia, el rancho histórico de la Villa Florida, donde casi un siglo despues, se instalara la primera Legislatura Provincial el año 1825.

El Auto de la creacion del Cabildo por Zavala, decia textualmente lo que sigue: *

.... «Y teniendo como tengo declarado que esta nueva poblacion de San Felipe de Montevideo sea

Ciudad, y que así está confirmado por S. M., y atento á que en la ley referida se ordena que conforme á lo que declarare el Gobernador se forme el Consejo, República y oficiales dé éste, y en conformidad de la ley 19 del mismo título y Libro, en que se ordena que cumplido el número de los vecinos que han de ir á poblar, se elija de los más hábiles Justicia y Regimiento, y porque ya se halla cumplido el número de las cincuenta familias que S. M. destinó para esta poblacion, y han á ella de las Canarias, añadiéndose á otras que han concurrido á la situacion de esta Ciudad, y en cumplimiento de las referidas leyes, he resuelto elejir Cabildo, Justicia y Regimiento, para lo cual elijo y nombro por Casa Capitular de Ayuntamiento la que se compró por cuenta de S. M. de los bienes del Capitan Pedro Gronardo, (difunto) para que en ella se hagan las Juntas del Ayuntamiento y Acuerdos Capitulares, y se tenga por Casa Real de Cabildo por ahora, inter se fabrica Casa Cabildo con Cárcel competente en la cuadra que para el efecto está señalada por el Capitan de caballos corazas Don Pedro Millan y consta del Padron y repartimiento que hizo de mi orden (1) donde á su tiempo se celebrarán los Acuerdos Capitulares y demás actos que convengan al pro y utilidad de esta República.

(1) La cuadra de la referencia, era la 16 de las repartidas en la fundacion, que correspondia por la parte Este á la Plaza Mayor; la misma en donde se construyó la Casa Real de Cabildo que subsiste.

En las elecciones se procurará elegir las personas más beneméritas, de buenas costumbres, opinion y fama, de manera que no sean inferiores, ni tengan raza alguna de morisco, judio ni mulato para así se mantengan en paz.»

Bruno Mauricio de Zavala.

Creacion de la Compañia de Caballos Corazas Españolas

Don Bruno Mauricio de Zavala, caballero del Orden de Calatrava, Teniente General de los ejércitos de S. M.; Gobernador y Capitan General de las Provincias del Rio de la Plata.

Por cuanto conviene al servicio del Rey nuestro Señor (que Dios guarde), que los pobladores y vecinos y habitantes de esta nueva Ciudad de San Felipe de Montevideo, estén alistados en las compañías que se formaren de ellos para acudir con más prontitud en cualquier caso que sea del Real servicio y defensa propia de dicha Ciudad y su Jurisdiccion, y en aquella disciplina militar que se observa en las demás ciudades sujetas de este Gobierno, gozando al mismo tiempo los oficiales que fuesen nombrados al presente, y en adelante les sucedieren, todas las honras, prerogativas y excenciones que S. M. tiene por concedidas á todos los oficiales y soldados de dichas milicias, y considerando el corto número de sus habitantes por ahora he convenido se forme una sola Compañia de Caballos Corazas Españolas, la que mandará un Capitan con un Teniente y un segundo Teniente de ella, y todos los reformados y soldados que la compusieren obedecerán inviolable-

mente las órdenes que les dieran de palabra ó por escrito sus oficiales pena de ser castigados segun las Reales Ordenanzas Militares, y los oficiales de dicha compañía las que les diese el Comandante del Castillo; y para que se ejecute y se forme dicha Compañía, el Alguacil Mayor de esta Ciudad citará á toda la vecindad que se hallará junta en el Cabildo de dicha referida Ciudad el dia 22 de este presente mes en San Felipe de Montevideo á 15 de Enero de 1730.

Zavala.

LISTA DE LA COMPAÑIA DE CABALLOS CORAZAS ESPAÑOLAS,
DE LA DOTACION DE MILICIAS DE LA CIUDAD DE SAN
FELIPE DE MONTEVIDEO, FORMADA DE SUS VECINOS EN 22
DE ENERO DE 1730.

Capitan—Juan Antonio Artigas.

Teniente—Ramon Sotelo.

Alferez—José De Metrio.

Sargento—Lorenzo Calleros.

Reformados

Sargento Mayor—Cristóbal Nuñez de Añasco.

Capitan—José de Vera Perdomo.

Capitan—José Fernandez Medina.

Capitan—Juan Camejo Soto.

Alferez—Cristóbal Cayetano de Herrera.

Alferez—Jorge Burgues.

Alferez—José Gonzalez de Melo.

Alferez—Miguel de Sabedra.

Soldados

Silvestre Perez de Roja—Felipe Perez de Sosa—Angel Garcia—Tomás Texera—Juan Martin—Tomás Gonzalez—Isidro Perez de Rojas—Juan de Vera Suarez—Jacinto de Zerpa—Francisco Martin—Domingo Huertos—Tomás de Aquino—Antonio Garcia—Estéban de Ledesma—Antonio Alvarez—Manuel Gonzalez de Almeida—Joaquin Mendieta—Ignacio Contreras—Pedro de Almeida—Miguel Jayme Ambrosio—Agustin Lopez—Cárlos Joseph—Lorenzo Calleros—Juan Alonso—Ambrosio Nuñez—José Mendez—José Durán—Juan Gonzalez de Castro—Antonio lleño—Juan Bautista de Sá—Francisco de Armas—Francisco Luis—Juan Rodriguez Bello—José Domingo Sierra—Tomás de la Sierra—Francisco Cabrera—Juan Gonzalez Amaro—Domingo Berdi—Francisco de Acosta—Juan Mateo Varela—Juan Antonio Martinez—Domingo de Melo—Bentura Baldenegro—Nicolás Lopez—Antonio Figuerio—Antonio Rodriguez—Estéban de Almanza—Francisco Garcia de la Paz—Lorenzo de Sosa—Juan Delgado—Pedro Antonio—Francisco Morales—Luis de Lima Padron—Cárlos Josef Rodriguez—Juan Mateo Zaballo—José Rodriguez Chaves—Juan Morales—Marcos de Velazco—Manuel Bello—José Gonzalez Amaro—Ignacio Gomez—Bernabé Rodriguez—Francisco Peroa—Diego Francisco Mario—Domingo de Mendoza.

Montevideo, 22 de Enero de 1730.

Zavala.

Fábrica de la primer Iglesia Parroquial de Montevideo, vulgo Matriz vieja

Al fundarse la poblacion de Montevideo en Enero del año 1726, con las siete primeras familias pobladoras venidas de la banda Occidental del Rio de la Plata, no existia más capilla, que la fabricada por los Padres Doctrineros, que habian venido poco antes por disposicion de Zavala, con un número de indios Tapés de las Reducciones, para los trabajos de la fortificacion del punto.

Esa pobre capilla, como no podia ser por menos, construida de tosca piedra, con techado de teja, se halló levantada en la 7.^a cuadra al delinearse la nueva poblacion y repartirse los solares. Era indispensable pensar en la fábrica de Iglesia Parroquial. El 30 de Enero de 1730, se acordó que se procediera á ello, ofreciendo el discreto Zavala á nombre del Rey, contribuir con algunos materiales.

En Abril del mismo año, el Alcalde Provincial, el Fiel Ejecutor y el Alcalde de la Santa Hermandad propusieron se acrecentase la casa de la Compañía, formando interinamente una especie de galpon, cubierto con cueros, para Iglesia provisoria, contribuyendo con orcones, tijeras, latas y pieles para el efecto.—El Cabildo aprobó la idea,

concediendo licencia por su parte, para el acopio de cueros.—En la ejecucion, luchando con inconvenientes, dieron bado á la construccion los Padres de la Observancia, formando una choza de paja cubierta de cueros, despues de piedra y teja, para suplir la falta de Iglesia Parroquial.

En ese estado, se acordó dar comienzo en forma á la Iglesia Parroquial, vulgo Matriz vieja, al Noroeste de la Plaza, construida de ladrillo y techo de teja, que no vino á terminarse, despues de tantas alternativas, hasta el año 40 por Alzaybar.

Certificacion auténtica del Cabildo *

«El Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, cuyos individuos de los que al presente le componemos y abajo firmamos, certificamos en cuanto ha lugar de derecho, que segun resulta de acta celebrada por este Cabildo en treinta de Enero del año pasado de mil setecientos treinta, en el Libro primero de Acuerdos, folio nueve vuelta, y diez, se determinó en el primer punto de los allí acordados, que se diese principio á la fábrica de la Iglesia Parroquial ó Matriz que en el dia subsiste en esta Plaza, advocada á la Purisima Concepcion de Maria Santisima, y Santos Patronos de ella San Felipe y Santiago; y se nombró para Mayordomo de la referida fábrica al Síndico Procurador General de esta Ciudad con reserva de darle sujeto acompañado en caso necesario, corriendo al cargo de ellos arbitrar y proponer al Cabildo el modo con que debia contribuir toda la vecindad así con el trabajo personal de todos, como con peones, caudales, limosnas y demás necesario, en cuyo acto el Excmo. señor don Bruno Mauricio de Zavala, Gobernador y Capitan General que fué de estas Provincias, que presidió y firmó dicho acuerdo, ofreció á nombre del Rey nuestro Señor, toda la madera, clavazon, teja y

cañas para dicha Iglesia y cuatro carros con los bueyes correspondientes. Por otro acuerdo celebrado en tres de Febrero de dicho año, y aprobado por dicho Capitan General en el mismo Libro desde el folio once hasta el trece inclusive, se acordó formar una lista de veinte vecinos para que personalmente, ó poniendo peones de su cuenta trabajasen por ocho dias en la fábrica y cumplidos entrasen otros veinte vecinos por igual tiempo hasta que acabado el número de la vecindad volviesen á comenzar de nuevo los de la primera lista, y fuesen alternando en la forma referida; con cuyo arbitrio y otros que parecieron convenientes, fueron aquellos pobladores primeros á su propia costa, y con su trabajo personal levantando las paredes de la Iglesia hasta la altura de *cinco varas*.

En cuyo estado viendo el Capitan de Mar y Tierra Don Francisco de Alzaybar la lentitud con que caminaba aquella obra, y que quizás no llegaría el caso de concluirse por la miseria y pobreza del vecindario, y que no habia otro auxilio para ello que su trabajo personal, movido de caridad, y á vista de que se estaban celebrando los divinos oficios *en una choza de paja cubierta de cueros*, se obligó en treinta y uno de Octubre del año pasado de mil setecientos treinta y ocho, á concluir á su propia costa y de su caudal toda la Iglesia, segun resulta de otro acuerdo en el mismo libro al fóllo ciento cuarenta y siete, en el cual se halla tambien firmado de su mano en señal de la obligacion en

que voluntariamente se constituyó. Por otro acuerdo de veinte de Abril de mil setecientos treinta y nueve en el mismo libro al fólío 158 y 159 resulta que tuvo cumplido efecto la obligacion de Don Francisco Alzaybar, que sus apoderados tenian ya prontas las maderas, cal, piedra, etc., y con gran fatiga y gastos se solicitaba su perfecta conclusion, la que se esperaba por aquéllos cabildantes (capitulares digo) dentro de breves meses, y de facto se verificó; pues, dentro del mismo año la concluyeron enteramente á costa del propio Don Francisco Alzaybar, y se empezaron y continuaron en ella hasta ahora los Divinos Oficios. Todo lo que certificamos en cumplimiento de lo mandado en providencia de veinte y siete de Junio próximo pasado. En esta Sala Capitular de nuestro Ayuntamiento á ocho de Julio de mil setecientos ochenta y cinco.—Doctor Francisco de los Angeles Muñoz—Francisco Lorez—Agustin de Hordeñana—Vicente de Osio—José Cardoso—Juan de Echenique.»

Concuerta con la certificacion original de su texto que para sacar esta copia tuve á la vista y de pedimento del Señor Cura Vicario de esta Ciudad de Montevideo Don Juan José Ortiz, doy la presente que autorizo, signo y firmo en ella á primero de Octubre de mil setecientos ochenta y cinco y en estas tres fojas de papel comun que se usa por privilegio.

Derechos gratis.

Antonio Palomino,
Escribano Público.

Acuerdo de buen Gobierno *

Acuerdo.—En la Ciudad de San Felipe de Montevideo, á treinta dias del mes de Enero de mil setecientos y treinta—el Cabildo, Justicia y Regimiento de la dicha Ciudad, á saber: los Capitulares José de Vera Perdomo, Alcalde Ordinario de primero voto — José Fernandez Medina, Alcalde de 2.º voto — Juan Camejo Soto, Alfez Real — Cristóbal Caetano de Herrera, Alguacil Mayor — Jorge Burges, depositario General — José Gonzalez de Melo, Fiel Ejecutor y Procurador General de ella, y no asistió el Alcalde Provincial Bernardo Gaytan, por hallarse ausente corriendo la Jurisdiccion. Estando todos juntos y congregados en la Sala de nuestro Ayuntamiento, á tratar y conferir las cosas tocantes al pro y utilidad de esta República y bienestar de sus habitantes con asistencia del Excmo. Señor Gobernador y Capitán General de esta Provincia del Rio de la Plata Don Bruno Mauricio de Zavala, Caballero del Orden de Calatraba, Teniente General de los Reales Ejércitos de S. M. y habiendo conferenciado por largo espacio de tiempo sobre varios particulares, de un acuerdo y conformidad quedó acordado por los puntos siguientes: Lo primero, que se nombre Mayordomo

de fábrica que se ha de hacer de la Iglesia Parroquial, en el sitio que para este fin se ha señalado á la advocacion de Nuestra Señora de la Concepcion y los Santos Apóstoles San Felipe y Santiago, nombramos por tal Mayordomo de fábrica al Procurador General de esta dicha Ciudad por ser de su obligacion el asistir á las obras públicas por ser materia del servicio de Dios y del Rey, bien y utilidad de esta República, como lo es la fábrica de su Iglesia Parroquial para la cual y con más comodidad y alivio tenga el buen éxito que se desea. Su E. dicho Señor Gobernador ofrece en nombre de Su Magestad toda la madera, clavazon, tejas y cañas que fuesen necesarias á los maestros carpinteros para armar dicha Iglesia, y para el acarreo de la piedra prosiga en su empleo; siendo todos de este parecer sin que ninguno lo contradiga, quedará reeleto y proseguirá sin entrar en suerte ni nueva eleccion. Y en atencion al corto número de vecinos de esta nueva poblacion, se dispensa por ahora y hasta que otra cosa se resuelva por este Gobierno, que en pasando un año, de por medio, puedan los vecinos de ella ser sorteados nuevamente y ejercer los oficios de Cabildo que les cupiere por suerte. En cuanto á la clasificacion de los que tuvieren voto en el Cabildo, en las conferencias que se deben tener antes de la eleccion, se arreglarán en todo á las ordenanzas que quedan establecidas, escepto á esta última disposicion y tolerancia, que es hecha en San Fe-

lipe de Montevideo á cuatro de Enero de 1730, y lo firmó con testigos á falta de Escribano y en este libro de Acuerdos Capitulares.

BRUNO MAURICIO DE ZAVALA — *José de Vera Perdomo* — *José Fernandez Medina*—Testigo: *Francisco A. de Lemos*.

Bando y Autos de Zavala

«Don Bruno Mauricio de Zavala, de la órden de Calatraba, Teniente General de los Ejércitos de esta Gobernacion y Capitan General de las Provincias del Rio de la Plata, etc.

Por cuanto habiéndose formado Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Ciudad conviene establecer la forma de buen Gobierno que se debe observar, ordeno y mando al Alcalde de primer voto á quien doy comision para que haga romper y rompa este Bando á son de cajas de guerra, haciendo saber á todos los vecinos y moradores, estantes y habitantes de esta Ciudad, que ninguno de los vecinos deje de bajar á ella y edificar su casa en el solar que se les repartiére dentro de quince dias de la publicacion de este Bando, con apercibimiento de que se procederá contra ellos en lo que hubiere lugar en derecho. Así mismo que ninguno consienta en sus casas, chacaras y estancias, peones arrimados, sino que sean conchavados, y el que así conchavare algún vecino, lo manifieste ante el Alcalde de primer voto, quien tendrá su cuaderno de consiertos para que así sepa quien es el peon, y á quien sirve, lo cual ejecutarán los vecinos pena de 25 pesos aplicados en la forma ordinaria, y los peones

que fueren habidos dentro de la Jurisdiccion de esta Ciudad y estuvieren sin consierto salgan de ella dentro del término de ocho dias, pena de 200 azotes en el Rollo, y de que serán sacados á Buenos-Aires, y presos en el calabozo nuevo de aquel Fuerte por el tiempo que fuere mi voluntad.

Y asi mismo que los vecinos de esta dicha Ciudad no consientan en sus casas, chacaras ni estancias á Portugueses, bajo la misma pena de 25 pesos, ni traten ni contraten con ellos.

Y ordeno y mando á los Alcaldes Ordinarios y demás Justicias de esta Ciudad asi lo ejecuten zelando y vigilando lo aqui expresado; y de este Bando se sacaren dos copias autorizadas por el referido Alcalde de primer voto; y una se le entregue al Alcalde Provincial y la otra al que lo es de la Santa Hermandad, para que de muros afuera y en toda esta Jurisdiccion hagan saber este Bando notificándole á todos los vecinos en sus chacaras y estancias y á todas las demás personas que se mantuvieren sin consierto en esta Jurisdiccion. Y cumpliendo el término que va señalado egecuten las penas en él impuesta en los sujetos que lo contrario hicieren, que asi lo proveo mando y firmo con tres testigos á falta de Escribano público ni en el Real, en este papel comun á falta de sellado, fecho en esta ciudad de San Felipe de Montevideo á cinco dias del mes de Enero de mil setecientos treinta.»

Otro si mando, debajo de las mismas penas, que

todos los vecinos á quienes se les repartieren solares en cada esquina de su pertenencia levanten una pared de una vara de alto, y otra en cuadro de ancho que servirá de mojon para que en ningun tiempo se dejen de conocer con distincion las cuadras y solares como lo están ahora con las estacas.

DON BRUNO MAURICIO DE ZAVALA.

Testigo: *Pedro Millan.*

Testigo: *Matheo de Goxenola.*

Repartimiento de ganado á las primeras familias pobladoras de Montevideo

RAZON Y COPIA DEL ENTREGO HECHO Á LAS PRIMERAS Y SEGUNDAS FAMILIAS QUE VINIERON DE LAS ISLAS CANARIAS POR LOS DOS DIPUTADOS JOSÉ GONZALO DE MELO Y BERNARDO GAYTAN CON LA ASISTENCIA DEL CAPITAN DON PEDRO GRIBES LERSANA, ENVIADO PARA ESTE EFECTO POR EL EXMO. SEÑOR DON BRUNO MAURICIO DE ZAVALA GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE LAS PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA, HECHO DICHO REPARTIMIENTO SEGUN Y CONFORME LAS PERSONAS QUE TIENE CADA FAMILIA.

	Personas	Vacas
Al Capitan José Fernandez Medina, con	7	280
José Perez de Sosa	10	400
La familia del difunto Angel Garcia	6	240
Tomás Texera	9	360
Juan Martín	9	360
Tomás Gonzalez	9	360
Isidro Perez de Rojas	5	200
Juan de Vera Suarez.	5	200
Jacinto de Zerpa	4	160
Francisco Martin.	3	120
Domingo Alberto.	5	200
Tomás de Aquino	4	160

	Personas	Vacas
Silvestre Perez	10	400
Capitan José de Vera Per- domo	8	320
Capitan Juan Camejo Soto. .	10	400
Alferez Cristóbal Cayetano He- rrera.	6	240
Ambrosio Agustin Lopez . .	5	200
Sargento Lorenzo Callero . .	9	360
Juan Alonso Castellano . . .	6	240
Ambrosio Nuñez	6	240
Antonio Mendez	9	360
Maestro José Durán	5	200
	150	6,000

San Felipe de Montevideo á 18 de Octubre de mil se-
tecientos treinta.

Joseph Gonzalez de Melo.

A ruego del diputado Bernardo Gaytan y como
testigo.

Diego Contreras. . .

Sobre la creacion del Hospicio de San Francisco

PETICION DEL PROCURADOR GENERAL DON CAYETANO DE HERRERA, HECHA AL CABILDO EL AÑO 1738.

Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento.

El Alferez Cristóbal Cayetano de Herrera, Procurador General de esta Ciudad de San Felipe de Montevideo, puesto á los piés de Usias en la mejor forma que haya lugar en derecho, por mí y en nombre de toda esta vecindad, me presento ante ustedes y digo: que ha llegado á mi noticia y á la de toda esta vecindad, que por parte de los Religiosos de la Recoleccion de Nuestro Padre San Francisco se intenta fundar un hospicio y convento en esta ciudad para lo cual tienen concedida licencia de su Reverendísimo Prelado Venerable, cuya consecucion por ahora no es conveniente á la utilidad de esta Ciudad, porque siendo como son limitados los medios de esta vecindad, y estando éstos dedicados prontos y ofrecidos por esta República de Religiosos de la Observancia por éstos más bien los que conformándose con su instituto podrán asistir á esta Ciudad con el continuo fruto de sermones, entierros, confesiones y enseñanza en los primeros rudimentos de escuela y gramática que necesita tanto esta vecindad, y no podrán ejecutar los Religiosos Recolec-

tos sin faltar al recogimiento y vida solitaria que pide su sagrado instituto, cuya fundacion será más conveniente despues que se haya establecido convento de la Observancia, en que consiste todo el primer consuelo de esta vecindad, la cual se ofrece á asistir con los medios posibles al fomento de dicha obligacion, por lo cual se ha de servir V. S. atendiendo á la utilidad de esta Ciudad al Reverendísimo Padre provincial de esta Provincia suspenda el despachar á esta dicha Ciudad al Religioso de la Santa Recoleccion, pidiéndole al mismo tiempo se sirva conferir el consuelo de los fundadores de la Santa Observancia los que pide y ha pedido siempre esta Ciudad, pues aunque el año treinta y cinco se dispuso por este Cabildo antecesor de V. S. el pedir á la Religion Hospicio de Recoleccion, fué por no estar enterados los Señores de aquel Cabildo del retiro que observan los dichos reverendos padres recolectos, y que como tales no pueden asistir tan continuamente á entierros, moribundos, sermones, y enseñar los primeros rudimentos de escuela y gramática como lo podrán hacer los Reverendísimos Padres Observantes conforme su caritativo celo lo dispusiere y así mismo se ha de servir V. S. informar á S. M. lo necesario que es á esta República el Hospicio y Convento de la Observancia de Nuestro Padre San Francisco, pretendiendo para ello la licencia de S. M. que Dios guarde; y porque se vea el principal empeño y deseo de toda esta vecindad que es de Religiosos Observantes, para la primera fundacion han firmado conmigo los vecinos que sa-

ben firmar en esta ciudad y se han hallado en ella, por todo lo cual:

A V. S. pido y suplico segun mi pedimento asi en mi nombre, como en el de todo clamor de este vecindario hacen la súplica al Reverendísimo Padre Provincial de esta Provincia del Rio de la Plata, y demás haya de suspender y suspenda la licencia de los muy Reverendísimos Padres de la Releccion en lo que toca á la fundacion de Hospicio y Convento por lo que pretenden en esta dicha Ciudad interin que por V. S. se informa á S. M. lo conveniente que es para esta República en sus principios los muy Reverendos Padres de la Observancia del seráfico padre San Francisco, teniendo como tienen desde la primera fundacion, del Exmo. Señor don Bruno Mauricio de Zavala señalada una cuadra de cien varas en cuadro para dichos religiosos de la Observancia, en que se comprende una capilla fabricada de piedra y teja que hoy sirve de Iglesia Matriz interin se acaba la Iglesia Parroquial y en todo y en lo que llevo alegado obren V. S. en justicia.

Firmados: *Cristóbal Cayetano de Herrera—Joseph Gonzalez de Melo—Sebastian Ribero—Joseph de Vera Perdomo — Xavier Jimenez — Antonio Garcia—Pedro de Mendoza—Joseph Milan—Joseph de Mitre—Antonio de Figueredo y Halva—Diego de Mendoza—Miguel de Saavedra—Ignacio Gomez—Luis de Sosa Mascareñas.*

«Por presentada y guárdese esta peticion en el Archivo de este Cabildo para que en todo tiempo conste, y segun su contenido se informe por este Cabildo á S. M. lo conveniente que es á la utilidad pública de esta Ciudad y su comarca, la fundacion de hospicio y convento de la seráfica Observancia del Señor San Francisco, con antelacion y preferencia á la Recoleccion de dicho Seráfico Orden y por lo que mira á suplicar al Reverendísimo Padre Provincial de esta Provincia, se sirva no remitir por ahora dichos fundadores de la Santa Recoleccion, pareció á este Cabildo suspender por ahora dicha súplica y sólo se halla será conveniente hacerla en caso que llegue á ejecutarse la venida de dichos Reverendísimos Padres Recolectos, suplicando á la Provincia sean los primeros fundadores de la Observancia de dicha Religion como lo ha significado la fecha de este Cabildo en carta respuesta al Reverendísimo Padre Provincial, complaciéndose en los fundadores Observantes nombrados por dicha Religion, tantas veces deseados por esta República. Asi se proveyó y mandó por la fecha de este Cabildo en esta Ciudad de San Felipe de Montevideo en doce dias del mes de Setiembre de mil setecientos treinta y ocho. Y firman los que supieron ante los testigos de suyo á falta de Escribano Público.

*Joseph Medina—Ramon Sotelo—Juan
Delgado Melilla—Thomas Padron—
Miguel Morde—Testigos: Miguel de
S. de Medina—Miguel Lena.*

Hospicio y Convento

REPRESENTACION HECHA AL CABILDO POR EL PROCURADOR
GENERAL DON NICOLÁS HERRERA, SOLICITANDO QUE EL
HOSPICIO DE SAN FRANCISCO FUESE CONVENTO.

Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento.

El Procurador General representa á V. S. en cumplimiento de su obligacion, lo conveniente y necesario que es para el beneficio espiritual de esta Ciudad la fundacion de un Convento de Religiosos de Nuestro Seráfico Padre San Francisco, y para hacer manifiesto el estado de las cosas (en medio de serle á V. S. constante) le precisa exponerlas con claridad y distincion.

En el año de 1724 se espulsó la Nacion Portuguesa del terreno de esta Ciudad, y sucesivamente se fué poblando de vecindario, ya con las familias que de Buenos-Aires vinieron á establecerse, y ya con las que de las Islas de Canarias condujo en sus naves Don Francisco de Alzaybar de orden de Su Magestad.

En el año de 1730 se erigió Cabildo y se le dió el titulo de Ciudad á esta poblacion, siendo su primer establecimiento el de cincuenta y dos vecinos, para cuya asistencia y administracion de el Pasto espiritual se erigió un curato, al que en-

tró el Doctor Don Nicolás José Barrales, que hasta el presente subsiste.

Desde el mismo año de 1730 hasta el de 1750 se fué aumentando el vecindario, y entró aunque con alguna lentitud, así por falta de fomento, como porque las continuas invasiones de los indios no le daba lugar á cultivar sus campos y poblar las estancias de ganados.

Desde dicho año se sirvió Su Magestad crear un Gobierno Politico y Militar nombrando á Don Joaquin José de Viana, que actualmente lo ejerce, dedicado desde su ingreso á espulsar los indios, fomentar los vecinos y protegerlos, esforzándolos al cultivo de los campos, sementeras, crias de estancias y ganados y fábrica de edificios con tan feliz logro y tan manifiesto beneficio de esta ciudad, que segun el padron hecho este año de 57, se ve *con ciento y setenta casas; con mil seiscientas y sesenta y siete almas; con ochenta y tres chacras; ciento doce estancias pobladas con ciento treinta y tres mil sesenta y siete cabezas de ganado vacuno; de yeguas y caballos ciento veinticuatro mil setecientos ochenta y ocho; de ganado ovejuno setenta y un mil seiscientos veinte.*

De donde consta con evidencia que siendo tan crecido el número de almas, no es posible que el señor Cura Vicario (siendo el único Sacerdote secular y ya de edad avanzada, á cuyo cuidado está este vecindario) pueda asistirle con el Pasto espiritual, especialmente en sus enfermedades, hallándose muchísimos de los feligreses en sus cha-

cras y estancias distantes ocho, doce y veinte leguas. Y aunque por concesion de Su Magestad tiene esta Ciudad un Hospicio con tres Sacerdotes de la órden del Señor San Francisco, los que desde su fundacion han ayudado á dicho Señor Cura, casando, velando, bautizando, enterrando y ejerciendo todas las demás funciones eclesiásticas con provecho, y edificacion del pueblo, no obstante no ignora V. S. como que tiene la cosa presente, que no pueden dichos tres Sacerdotes dar abasto á tanta gente, como lo experimentamos casi siempre en los dias festivos, pues siendo uno de dichos religiosos obligado á decir misa á la tropa y presos de la Real Ciudadela, y hallándose ordinariamente en este Puerto, naves cuyos capellanes ó por sus negocios, ó por diversion suelen estarse en Buenos-Aires, dejando encomendada la tripulacion al Prelado del Hospicio, éste se vá en precision de enviar á bordo quien les diga misa, por lo que es indispensable, que los vecinos de esta Ciudad carezcan del bien de tener en distintas horas de la mañana el santo sacrificio de la misa en suposicion, que todos por sus diversas ocupaciones no pueden venir de sus casas á un mismo tiempo; allegase á éstos que en las frecuentes salidas que se hacen contra los infieles que infestan limites de esta Ciudad siempre, ha acompañado un Religioso de dicho Hospicio estando en campaña uno y dos meses sin ser gravoso y pedir salario, sino sirviendo gratuitamente al Pueblo y ahora que el Señor Gobernador pasa al

Puerto de San Fernando de Maldonado á dar principio á su fundacion segun S. M. ordena, se ve en precision de llevar uno de los sacerdotes del referido Hospicio, para Capellan de aquella gente, el que no puede dejar de hacer falta á esta Ciudad por las razones ya espresadas.

Y habiendo llegado á mi noticia que el Real Consejo ha pedido informe al señor Obispo de Buenos-Aires, sobre si conviene ó no, se me hace forzoso hacer presente á V. S. lo imposible que le será á aquel Illmo. dar el congruente informe que se pide, pues jamás ha visto la situacion de esta Ciudad ni su distrito, ni estas ovejas saben sino es por el nombre que tienen Obispo, no habiendo alguno asi de los muertos como de los que existen que desde la fundacion de esta ciudad haya recibido el santo sacramento de la confirmacion, como no lo ignora V. S. por lo que parece ser de mi obligacion pedir á V. S. se sirva informar á S. M. en orden á que su Real benignidad conceda que dicho Hospicio se cree Convento; pues habiendo en él diez ó doce religiosos, es indubitable el bien espiritual que redundará en honor de la Magestad Divina, y porque se podia dudar si dicha creacion redundaria en detrimento de las obenciones del señor Cura y Vicario de este partido, presento abjuntas las que tiene ciertas y anuales dicho Párroco, libre de cuartas del señor Obispo, con que se evidencia no se perjudica á nadie con dicha creacion ó ereccion, antes bien, seguirse á todo el pueblo muchos bienes, como arriba he dicho, por lo que:

A Vuestra Señoría pido y suplico que ampliando las anunciadas razones y poniendo las demás concernientes á la fundacion de dicho Convento, en nombre de la Ciudad, se representa con la mayor eficacia á S. M. la necesidad que estos sus rendidos vasallos tienen de que este Hospicio pase á ser Convento, en lo que recibirá favor y gracia en nombre del vecindario.

Nicolás Herrera.

El Cabildo se espidió favorablemente como se verá por el Decreto siguiente:

Decreto.—En el acuerdo de este dia se tuvo presente la representacion antecedente y habiendo reflexionado sobre su contenido con la seriedad debida como materia tan del servicio de Dios Nuestro Señor, é importante al alivio y consuelo de todo el vecindario y habitantes de esta ciudad; hemos acordado con unánimes y conformes que debemos representar como lo representaremos á la Real Magestad del Rey y Nuestro Señor en su Real y Supremo Consejo de Indias, lo conveniente y necesario que es el que su real benignidad se digne de conceder su real permiso para que el Hospicio del Señor San Francisco de esta Ciudad, pase á ser convento con el número de religiosos que se espresa en la arreglada representacion que hace el Procurador General, en atencion á que no solo cede en honra y gloria de Dios, alivio y consuelo de todo este vecin-

dario sino tambien en mucho lustre de esta referida Ciudad, puerto preciso para los que navegan al Rio de la Plata y llave de todo el reino del Perú; en cuya atencion y respecto tambien á que las obenciones fisicas y seguras que el Cura Párroco (único Sacerdote secular que hay en este Pueblo) tiene, son suficientes para mantener á otros tres ó cuatro sacerdotes seculares que hubiese, hemos estrañado el que el Ilustrísimo Señor Obispo que gobierna hoy la iglesia de Buenos Aires, no haya querido dar el congruente informe que se ha pedido por el Real Consejo sobre si conviene el que se cree Convento dicho Hospicio, y persuadiéndonos de que esto puede tener su origen de algun mal informe por el único interesado, y que no habiendo esperanzas de que dicho señor Obispo, venga á visitar estas pobres ovejas que jamás han merecido que tan siquiera una vez las haya visitado su Pastor y dado el consuelo por medio del santo sacramento de la confirmacion se aumenta mas nuestra pena y desconsuelo porque no visitando el mismo Pastor su Iglesia para ver el estado de ella, no hacen fuerza nuestras razones tan justas y solo esperamos en la real benignidad nos dará el consuelo con su real permiso para que dicho Hospicio del Señor San Francisco pase á ser Convento, para que de este modo sea nuestro Señor mas bien alabado y servido con la solemnidad de misas cantadas oficios divinos y otras funciones que siendo Convento se podrán hacer en alivio y consuelo espiritual de toda esta Ciudad y para que esta nuestra súplica sea mas bien recomendada y tenga

el acierto que deseamos llévense estos instrumentos al Superior Gobernador de esta Plaza, para que Su Señoría á continuacion de éste, ó como mejor le pareciere se sirva (como tan inclinado al servicio de ambas Magestades y bien de esta República) de poner el Informe que Su Señoría tuviese por conveniente sobre este asunto que es fechado en esta Sala de nuestros acuerdos de esta Ciudad de San Felipe de Montevideo á veinte dias del mes de Octubre de mil setecientos cincuenta y siete años y lo firmamos.

*Francisco Javier Jimenez—Andrés
Gordillo—Joseph Lopez—Joseph
de la Cruz.*

Las dos cuadras del Convento de San Francisco

El primitivo Convento de San Francisco ocupaba una cuadra de terreno hasta el año 1782, situado al costado Sur del Hospital del Rey y Barracon de Marina, calle denominada de *San Miguel*, y actualmente de las *Piedras*.

En ese año, el Sindico del Convento Don Melchor de Viana, solicitó del Gobernador de la Plaza, se le concediese la cuadra contigua al Oeste, uniéndola á la que poseia el Convento, cerrando por consiguiente la calle que las dividia, como se habia cerrado hacia el mar la parte que ocupaba el Hospital del Rey, para estenderlo y unirlo al Barracon de Marina.

Su gestion tuvo un resultado favorable, y desde el año 83 quedaron unidas las dos cuadras que ocupó desde entonces el Convento, desde la esquina de las calles llamadas de *San Francisco* y *San Miguel* (hoy *Zavala* y *Piedras*) hasta las que se denominaban de *San Benito* y *San Miguel*, (hoy *Colon* y *Piedras*).

SOLICITUD DEL SÍNDICO DEL ANTIGUO CONVENTO DE SAN FRANCISCO PARA UNIR LAS DOS CUADRAS

«Señor Governador:—Don Melchor de Viana,
Sindico del Convento de N. P. San Francisco de

esta Ciudad, como más haya lugar en derecho, ante V. S. parezco y digo: Que hecha cargo esta Comunidad de la estrechez en que se halla oprimido su Templo, y que el número de gentes abunda de tal modo que en los dias festivos (con particularidad) como es constante, no puede dar abasto su ámbito por el mucho concurso, quedándose mucha parte de los ocurrentes fuera de su Iglesia, se hallan precisados así por este motivo como por la mejor desencia, estenderlo lo posible *edificando de nuevo* (como lo requiere la presente estacion) Iglesia y Convento capaz de abrazar en ella los muchos concurrentes, y como para poner en práctica esta fábrica sea indispensable agregar á la cuadra en que actualmente se halla su Iglesia y Convento otra igual, que á esta religion le donó por su disposicion testamentaria el Teniente Coronel Don Domingo Santos de Uriarte, comandante que fué de esta Plaza, resultando para esta union de terreno el inconveniente de la calle real que entre una y otra cuadra se sitúa, y no pudiendo verificarse sin la union de las quadras la espresada Fábrica, por contener solo cada una el corto ámbito de cien varas y ser indispensable que la calle real que cruza se cierre; no puedo menos que hacer presente á V. S. este impedimento, para si se atienden las justas causas que se alegan, sea accequible la solicitud de estos Religiosos.

Es constante con cuanta incomodidad están los asistentes hasta el presbiterio y tarima del altar mayor, sin tener donde revolve, como igualmente

que no puede estenderse más, á no ser que el sitio nominado se junte y una al actual Convento, porque en caso de principiar este edificio sin la reunion dicha, no tendrian donde poner las oficinas privadas y precisas para la manutencion y subsistencia de la comunidad; además de que es evidente que estos Religiosos en lo comun de su habitacion están bastante estrechados y sin tener donde alojar á los Religiosos Misioneros que vienen de Europa, ni poderse por el inconveniente espuesto, cuando por este y aun mínimos fundamentos que los que aquí se relacionan y son oculares en varias ciudades de este reino, es constante haberse agregado á los Conventos otras cuadras contiguas, aun siendo de mayor longitud que las de esta ciudad. Es asi mismo digno de notar y es constante á V. S. el aumento y crecencia de este Pueblo de pocos años á esta parte, y que en lo subcesivo nos podemos prometer llegará á ser muy copioso, mayormente si se declara la paz y sigue el comercio libre que está concedido por S. M., pues se evidencia el incremento que tomó en el corto tiempo que subsistió éste, hasta la declaracion de la actual guerra; como igualmente se presume que siendo este el preciso puerto y primer Convento de la Provincia se erigirá casa de Noviciado, sin cuyo terreno no solo éste se conseguirá, sino es que la opresion será causa de que las aulas de Gramática, Filosofia y Teologia, no las podrán ejercer, cediendo esta privacion en conocido é irreparable daño de todo este Pueblo y de la buena crianza y adelantamiento de su juventud

cuyas razones y motivos que llevo espuesto y otros más que dejo de esponer, porque conozco que la perspicacia de V. S. los alcanza, se servirá acceder á la justa y arreglada solicitud de la union de las citadas dos cuadras para el fin espuesto en que tanto interesan ambas magestades. Por tanto, á V. S. pido y suplico se sirva proveer y mandar se verifique la solicitud que llevo interpuesta, gracia que espero de la notoria justicia de V. S.—*Melchor de Viana.*

Decreto.—Montevideo, 28 de Febrero de 1782.—Informe el Muy Ilustre Cabildo, oyendo al Sindico Procurador General ó al Regidor que ejerce sus funciones.—*Pino.*

Decreto.—Para poder informar segun se requiere en obediencia del decreto antecedente, dese vista al Alguacil Mayor de esta Audiencia que hace veces de Procurador Sindico General por ausencia del Propietario.—Sala Capitul de Montevideo, Marzo 23 de 1782.—*Lares—Torre—Hordeñana—Baldivieso.*

Muy Ilustre Cabildo.—El Alguacil Mayor de esta Audiencia, actual Sindico Procurador General por ausencia del propietario, á la vista que se me comunica de esta representacion digo: Que los sólidos fundamentos en que se apoya, no dejan la más minima duda de la utilidad y beneficio público que resultará de permitirsele la union de la citada cuadra para los justos y precisos fines que se proponen y V. S. conoce, por cuya razon omito individualizar menudamente los beneficios que resulta-

rán á esta Ciudad; en contrapeso del levisimo perjuicio que se presume puede seguirsele de dicha union, y solo me contentaré con apuntar á la sabia y perspicacia mente de V. S. tienda la vista á ese enjambre de niños que en la cortedad y pequeño recinto del actual Convento, de educacion ejemplar evangélica y disciplina sin el más mínimo gravámen de sus pobres Padres, debiendo prometerse que cuando la edad y mayores adelantamientos los ponga en estado de progresar en los estudios y ciencias, tendrán aulas en donde aprenderla. Sin que por esta falta vivan privadas de profesarlas, pues la manifiesta inopia de los más de aquellos para trasladarlos á las Universidades del Rey, no los condene á una perpétua ignorancia, de lo que dimanen los perjuicios que son visibles y no se pueden traer á la memoria sin lágrimas, por lo que soy de sentir que la pretension del Sindico del Convento de Nuestro Padre San Francisco, es justa é interesante á la causa pública que representa.—Montevideo, Abril 2 de 1782.—*Ramon de Cázeres.*

Informe.—Señor Gobernador.—El Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Ciudad en cumplimiento del antecedente Decreto de V. S. debe exponer que estimando desde luego de cierto, constante, cuanto se aduce y propone por parte del Sindico del Convento de San Francisco en la instancia que motiva este informe, y en vista tambien de lo que el Procurador interino de esta referida Ciudad establece en su anterior respuesta, y lo que en bastante forma reproduce este Cabildo, por todo ello no

se le ofrece razon alguna que se oponga al éxito de tan justa y arreglada solicitud, como en sentir de este Ayuntamiento le es sin duda lo que promueve el Síndico del referido Convento Franciscano, tanto más recomendable por lo que se dirige á proporcionar igualmente que la amplísima estension del dicho Convento, el lustre y mayor esplendor de este Pueblo en la educacion instruccion y enseñanza de su juventud, así por medio de la escuela de primeras letras que hoy se manifiesta en el propio Convento, y lo que es de creer prudentemente tomará mucho mayor adelantamiento, conseguida que sea por su parte la proyectada union de las dos cuadras de terreno, cuanto por facilitarse tambien por este medio la suplantacion de las de Latinidad que se insinúan en la dicha representacion. A esto agrega que hallándose ya unidas las dos cuadras contiguas que componen el Hospital del Rey y Almacen de Marina, parece no ser de la mayor imperfeccion á la ciudad se verifique ahora la pretension del Síndico respecto de que con aquel motivo ya se halla cerrada aquella calle que corria á la mar. Bajo de cuyo seguro Presupuesto siendo V. S. servido podrá asentir con lo que pide y solicita el referido Síndico del mencionado Convento. Sala Capitular de Montevideo á 8 de Abril de 1782.

*Juan A. Haedo—Domingo Bauzá—
Bernardo Latorre—Juan de Casti-
lla—Marcos Perez.*

La primer calzada, portada y Escudo de la Sala Capitular

Allá por el año 737, se acordó la construcción de la Sala Capitular, en el mismo sitio destinado para Cabildo, al efectuarse la delineación de la nueva población de San Felipe. Se edificó pobremente para el objeto, una pieza de 9 varas de largo por 5 de ancho, con dos ventanas y la puerta correspondiente, asignándose para ello, 211 pesos del fondo de Propios.

Poco tiempo después, hubo que reedificarla, dotándola de algunas piezas más, para Oficina, Cuerpo de Guardia y Cárcel. Las paredes se levantaron á fuerza de barro y con materiales de tan poca consistencia, que todo el frente, á principios de este siglo amenazaba ruina.

Sin embargo, mal que mal, servia de casa del Ayuntamiento, y éste quiso mejorar su aspecto el año 73 haciendo construir una portada, colocando sobre ella un Escudo, y dotándola de una calzada de piedra al frente. Así se desprende del acuerdo del Cabildo, que extractamos:

El 24 de Diciembre del año 1773, acordó el Cabildo con providencia del Gobernador, el que algunos presidarios con el Maestro Mayor de Albañil de Reales Obras, se dedicasen á levantar una calzada

de piedra delante de la presente sala, siguiéndola hasta la esquina de los herederos del Capitan Don Manuel Duran, (1) cuya piedra de ella la ha hecho conducir Sus Señorías de las pedreras del Rey y sin costo alguno de su conduccion, que han verificado de gracia los carreros de esta ciudad, habiendo de la misma forma contribuido con el ladrillo que para ésta se ha necesitado por parte de los horneros de afuera; con este motivo, se resolvió este Cabildo á esforzar la obra de una portada como la que se manifiesta inmediata á acabarse á las puertas de la presente Sala, costeada con lo que los Presidentes capitulares tienen voluntariamente ofrecido á fin de colocar en lo más alto de la misma portada un Escudo de las Armas Reales con las de esta ciudad siendo de prevenir que el *Escultor Félix Madariaga*, que es el que tiene trabajado dicho Escudo, se le tiene ofrecido de parte de esta ciudad, se le atenderá con la concesion de un terreno de chacra de 200 varas de frente con su regular fondo, en compensacion de la hechura y trabajo, que se tiene, por su parte invertido en dicho Escudo de Armas.

(1) Era una casa de paredes de ladrillo y techo de paja situada donde existe hoy el Cafecito.

El primer Molino de Agua (1)

Ilustrísimo Cabildo, etc.

El Padre Cosme Agullo de la Compañía de Jesus, Procurador de la Residencia de esta ciudad de San Felipe de Montevideo, como mejor proceda de derecho, parezco ante Vuestra Señoría y digo: que para la precisa manutencion de dicha Residencia me veo obligado á hacer un Molino de agua, para cuyo efecto suplico á Vuestra Señoría se sirva concederme el terreno necesario para la fábrica de dicho Molino; es á saber en la costa del arroyo de los Migueletes de esta banda desde unas piedras nativas que están acordonadas en medio de dicho arroyo; y sobresalen en una y otra costa en frente de la chacra que fué de José de Mitre, y la posee el Señor Doctor Don José Nicolás de Barrales, Cura y Vicario de esta ciudad, y arroyo sucesivo aguas abajo hasta un bañado, el cual comienza en frente de la chacra que es de Don Juan de Morales, para que en dicho

(1) El nombre tradicional del *Paso del Molino* en el arroyo Miguelete, barrio populoso hoy inmediato á la ciudad de Montevideo, donde está el puente, tuvo origen en el primer molino de agua que establecieron en él, de este lado, los Regulares de la Compañía de Jesus en 1749. Treinta años despues, expulsos ya los Jesuitas, fué comprado con las existencias el año 1779, por don José Terradel, vecino de Maldonado, en la cantidad de 5,100 pesos.

terreno pueda cortar el agua, abrir asequia, y conducirla al Molino sin que ninguno me pase estorvo. En cuya atencion y porque dicho Molino ha de ser en bien universal de todas las chacras y estancias de esta ciudad. A V. S. pido y suplico se sirva proveer como tengo y llevo pedido que en ello recibiré favor y gracia de V. S.

Cosme Agullo.

Montevideo, Diciembre 23 de 1749.

Concédesele al suplicante el paraje para la construccion del Molino por redundar en bien público de esta ciudad, y se entiende que dicho terreno ha de ser el que está entre el arroyo de los Migueletes y otro arroyo que está por la parte del Sueste, (1) y dicho arroyo entra al de los Migueletes, y su frente ha de ser de donde atraviesa el camino al paso real, concediéndosele sin perjuicio de las chacras y camino real y para su mayor fuerza y propiedad de dicho terreno ofreció el Reverendo Padre Cosme Agullo cincuenta fanegas de cal, y cien carradas de piedra puestas en la obra para esta ciudad, y mandamos se le dé la posesion en forma y lo firmamos.

Achucarro — Camejo — Milan — Gordillo — Medina — Padron — Miguелena.

(1) El conocido por *Quila Calzones*.

En virtud del decreto antecedente del Muy Ilustre Cabildo—Yo don Antonio Camejo, Alcalde de 2.º voto de esta Ciudad, pasé al Arroyo de los Migueletes tierras del Egido de esta Ciudad, y estando presente el M. R. Padre Cosme Agullo Procurador de la Residencia de la Compañía de Jesus de esta Ciudad, di al dicho posesion de las tierras sobre la costa de dicho arroyo, para fabricar Molino y hacer asequia para sacar el agua, como pide en su memorial dicho Reverendo Padre y le es concedido por el Muy Ilustre Cabildo de esta Ciudad, para cuyo efecto lo tomé de la mano y lo pasee por parte de dichas tierras, de las que arrancó yerbas y echó fuera á los circunstantes, todo lo cual hizo en señal de posesion y sin contradiccion alguna, pidió testimonio y yo dicho Juez le doy el presente que firmé siendo testigos don Francisco de la Paz, don Antonio Figueredo y Cosme Alvarez vecinos de dicha ciudad de Montevideo, y firmaron conmigo los que supieron en dicho Arroyo á 23 de Diciembre de 1749.

*Antonio, Camejo — Antonio
de Figueredo, testigo —
Cosme Alvarez, testigo.*

Obras de fortificacion de la plaza de Montevideo

REAL CAJA

DATA DE LOS PESOS CORRIENTES DE A OCHO REALES QUE
SALEN DE ESTA REAL CAJA DESDE EL 24 DE OCTUBRE
DE 1772 QUE ENTRÓ A ADMINISTRARLA EL COMISIONADO
OFICIAL REAL DON JOSEF FRANCISCO DE SOSTOA POR
CUENTA DEL RAMO DE OBRAS DE FORTIFICACION.

Año 1773—En 12 de Febrero de

1773 doy en Data

416 pesos 4 $\frac{1}{2}$ reales

entregados á don Mi-

guel de Larraya So-

brestante de las Rea-

les Obras de esta Pla-

za, para satisfacer los

jornales de los que

han trabajado en el

Tren de Artilleria en

8 meses, desde el 1.º

de Mayo hasta fin de

Diciembre del año

pasado de 1772. . \$

416 4 $\frac{1}{2}$ ris.

En 14 de Diciembre de

1773, doy en Data. »

10,445

En 10 meses y en diez

	partidas distintas, des-			
	de Febrero	\$	10,445	
	En 14 de Diciembre			
	idem	»	201 5	rls.
	En 31 de Diciembre			
	idem	»	421	
Año 1774—	En 2 de Marzo idem.	»	119 4	»
	En 31 de Mayo idem.	»	62 4	»
	En 1.º de Julio idem.	»	10,027 7 1/2	»
	En 31 de Diciembre			
	idem	»	3,403 5	»
	En idem idem . . .	»	322 4	»
Año 1775—	En 20 de Enero idem.	»	3,321 1 1/2	»
	En 6 de Febrero idem.	»	1,126 4	»
	En 11 de Marzo idem.	»	3,009	
	En 15 de Abril idem.	»	645	
	En 8 de Junio idem.	»	4,113 1 1/2	»
	En idem idem . . .	»	568 6	»
	En 22 de Julio idem.	»	1,523 7 1/2	»
	En 28 de Julio idem.	»	45	
	En 11 de Agosto idem.	»	2.686	
	En 27 de Setiembre			
	idem	»	2,696 6	»
	En 12 de Octubre idem.	»	2,398 1	»
	En 9 de Noviembre			
	idem	»	2,184	
	En 24 de Diciembre			
	idem	»	2,171	
Año 1776—	Reasumiendo todo el			
	año.	»	20,103 5	»
Año 1777—	Reasumiendo todo el			
	año.	»	44,782	
Año 1778—	Reasumiendo todo el			
	año.	»	1,941 3	»
Año 1779—	Reasumiendo todo el			
	año.	»	17,492 2	»

<i>Año 1780</i> —Reasumiendo todo el			
año.	\$	12,570 2	rls.
<i>Año 1781</i> —Reasumiendo todo el			
año.	»	25,137 6	»
<i>Año 1782</i> —Reasumiendo todo el			
año.	»	10,001 4	»
<i>Año 1783</i> —Reasumiendo todo el			
año.	»	20,872 7	»
<i>Año 1784</i> —Reasumiendo todo el			
año.	»	8,073 6	»
Suma lo gastado en			
doce años en las			
obras de Fortifica-			
cion			
	\$	210,255 6	reales.

Otros gastos

1.º En alquileres de un año del Almacen de Alzaybar ocupado por las tropas de esta Provincia, año 1774.	\$	322
2.º Gastado en los hombres destinados á Malvinas en los bergantines <i>Cristo</i> y <i>San Francisco</i> por orden del Capitan General, espedida desde su campo al Norte del Cerro de Asegua, año de 1774	»	62
3.º En 25 camas, 25 colchones, 25 pares sábanas y 25 cabesales (almohadas) gastado para el Hospital de los presidarios en la Ciudadela el año 1776	»	314
4.º En la composicion de cureñas, año 1776.	»	596
5.º Gastado en los seis primeros meses del año 1779, en la conduccion de agua para las obras de fortificacion	»	199
6.º En la obra del Hospital del Rey, el año 1781.	»	16,477

7.º En las obras del rastrillo de la Fortificación, año 1781	\$ 4,116
8.º En los tambores de los Portones de esta Plaza, año 1782	» 2,103
9.º En la recomposicion de la Casa Real del Fuerte el año 1783	» 3,098
10 En el apronte de Cuarteles y Hospitales provisionales para el Regimiento de Burgos venido de España en el navio <i>San Pedro</i> , año 1784	» 2,296
Suma lo gastado	<u>\$ 29,583</u>

Comisionado, Ingenieros, Maestros Mayores y Sobrestantes

Comisionado Oficial Real, Don Josef Francisco de Sostoa, que autoriza todas las partidas de la referencia de este Libro.

Ingeniero del Detall, Don Bernardo de Lecocq (1776).

Ingeniero del Detall, Don Miguel Juarez (1776) que lo fué tambien de la obra del Hospital del Rey (1781).

Ingeniero en gefe de las obras de los tambores de los Portones, Don Cárlos Cabrer y Ruos (1782).

Ingeniero extraordinario, Don José Perez Brito (1784).

Sobrestante de las obras de Fortificacion, Don Miguel de Larraya, desde 1773.

Maestro Mayor de carpinteria, Don Josef Benito Crespo (1783).

Maestro Mayor de herreria, Don Antonio Aguilar (1782 y 83). (1)

(1) Inferimos que éste fué el constructor de la cerradura y llave del antiguo Porton de San Pedro, de la Plaza de esta ciudad, que conservamos como objeto de curiosidad histórica, debido al estimable anciano don Juan Ignacio Fernandez, á cuya bondad debimos ese valioso obsequio hace algunos años.

Fundacion de Santo Domingo Soriano

Por los años de 1566 pasó de esta Capital de Buenos Aires á la banda oriental del Rio de la Plata un Religioso del Orden de Predicadores con intento de reducir á la fè católica á las Naciones de Indios infieles que se hallaban situados en ella, y habiendo empezado su predicacion por la costa del Rio Negro, donde se encontraban cinco naciones de bárbaros, llamados Charrúas, Bojanés, Aros ó Yaros, Minuanes y Chanás, consiguió su apostólico celo reducir á la fè católica primeramente á la Nacion Charrúa. Estos bárbaros, no queriendo dejar sus antiguas supersticiones, al poco tiempo abandonaron al Religioso, y volviendo á su idolatria pasaron su poblacion ó tolderias, á la otra banda del Rio Negro. Siguió no obstante su predicacion el Religioso entre los demás y pudo con ella reducir á los Chanás, quienes poco á poco se le fueron juntando á imitacion de su Cacique, y abrazando la fè, y con ella se juntaron al suave dominio de los Reyes Católicos, de quienes espontáneamente se apellidaron fieles vasallos. Viendo el Religioso en tan buen estado su reduccion, pasó á Buenos Aires con los principales de sus nuevos discípulos á presentarlos á su Gobernador don Juan Ortiz de Zárate. Éste los recibió en nombre de

Nuestro Católico Monarca el señor don Felipe II (que de Dios goce) y rendido el vasallaje los hizo volver á su Reduccion en compañía del Religioso. Representó por ellos este Gobernador á Su Magestad, y se les concedió el título de *Real Pueblo de Santo Domingo Soriano* al lugar de su Reduccion, y la gracia de tener un Cabildo compuesto de dos Alcaldes y cuatro Regidores con arreglo á las Leyes de Indias, y la merced de tierras que poseian antes de convertirse comprendidas bajo los linderos siguientes: De la Boca del Rio San Salvador al Arroyo que se llama de Maciel, y de éste hasta el desagüe del Arroyo Grande en el Rio Negro; y de aquí aguas abajo hasta su union con el Rio Uruguay.

Las Reales Cédulas y demás instrumentos que acreditan estas concesiones, consta de los testimonios que acompaño, perecieron el siglo pasado en un casual incendio que sucedió en casa de don José Martin de San Roman, Corregidór del Pueblo, donde se hallaban depositados todos los papeles que componian el Archivo de aquel Cabildo, y asi de todo solo quedó la tradicion que aun se conserva entre sus habitantes. De la merced de tierras para distrito y jurisdiccion del Pueblo hay una confirmacion hecha por el Excmo. Señor don José de Andonaegui, Gobernador de estas Provincias, como se ve de su decreto que corre á fojas 3 del testimonio adjunto. Este Decreto se refiere á otros de los que antes gobernaron, en que concedieron lo mismo. Tambien prueban dicha merced las declaraciones

que se hallan de f. 3 á 9, mandadas tomar por dicho Gobernador.

De las demás gracias y privilegios ha gozado el Pueblo y goza hasta ahora, siendo esta no interrumpida y dilatada posesion una prueba nada equívoca de que se concedieron, y un título muy suficiente. Conserva también el Pueblo un muy antiguo Estandarte donde se hallan grabadas las Armas de Nuestros Mongrias y las de su Tutelar Santo Domingo, y la plausible costumbre de jurar á nuestros Reyes cuando han subido al trono, y sacar todos los años en solemne paseo el dia del Santo Patron este Estandarte. Del origen de este precioso monumento, don de alguno de nuestros Soberanos, y de esta costumbre, no hay memoria.

Servicios del Pueblo

Al principio del establecimiento del Pueblo, hicieron los franceses un desembarco en estas costas y se apoderaron del lugar que hoy llaman Castillos, donde hacian faenas de grasa, sebo y cueros que clandestinamente embarcaban, pero los Indios Chanás, capitaneados de su Corregidor Español, los hicieron desalojar este puesto. Se retiraron de allí y apoderándose del lugar en que hoy está el Pueblo viejo de Maldonado, fabricaron un fuerte y se hicieron dueños de aquel terreno, mas los Chanás, empeñados en no permitir en su continente otros que á los Españoles sus convasallos, los avanzaron y tomaron el fuerte. Tercera vez se establecieron



los franceses en el sitio que es hoy la ciudad de Montevideo, y tercera vez fueron atacados por los Chanás, hasta que viendo aquéllos la tenacidad de estos fieles vasallos del Monarca Español, empeñados en defender á toda costa la posesion de estos dominios, tuvieron que embarcarse y dejar la empresa.

Más de cien años despues de su fundacion han estado en continua guerra contra los infieles, sus vecinos, de quienes á cada instante se veian invadidos, hasta que han logrado la total destruccion de Aros y Bojanes, y hacer retirar de toda la costa del Rio Negro á los Charrúas y Minuanes sin que para estas empresas se les haya prestado el menor auxilio por los Gobernadores de la Provincia.

En las guerras con Portugal el año treinta y seis, siendo Gobernador el señor don José de Salcedo, y las del año sesenta y dos Gobernador el Excmo. Señor don Pedro Zeballos, no quedó vecino en el pueblo de Soriano que voluntariamente no tomase las armas, y sirviese hasta la conclusion sin pré alguno.

El año de noventa y ocho, de órden del Excmo. Señor Virrey don Antonio de Olaguer Feliu salieron contra los Charrúas y Minuanes y en el término de cuatro meses que duró la campaña, anduvieron más de 200 leguas hasta que lograron retirar á los Indios de los establecimientos españoles. Para esta espedicion llevaron de su propio peculio armas, caballos y demás necesario. Finalmente en el dia

como estos infieles hayan vuelto á inquietar nuestras fronteras, de orden del Excmo. Señor Marques de Aviles, actual Virey de Buenos Aires, se hallan en campaña muchos de los vecinos de Soriano.

De lo dicho resulta que los Indios Chanás no sólo se sujetaron voluntariamente al dominio de los Reyes de España sus naturales señores, sino que este dominio lo han sostenido incesantemente contra los enemigos de la Corona, sin causar el más mínimo gasto al Real erario, pues la piedad del Señor don Fernando VI expidió dos Reales Cédulas para que se pagasen á los Chanás las correspondientes soldadas á la campaña que hicieron contra Portugal en tiempo de su padre el Señor don Felipe V, no tuvo efecto dicho pagamento.

Estado actual del Pueblo

Como los Indios Chanás fuesen pocos en número y su pueblo uno de los más comerciantes con los españoles europeos, se hizo desde los principios tal mistura entre unos y otros, que ya en el dia no se halla una sola familia de Indios puros, y asi es hoy, verdaderamente un pueblo de españoles con más de *seiscientas familias*.

Tiene una hermosa casa Capitular donde se junta el Cabildo, que se compone de dos Alcaldes y cuatro Regidores que se eligen anualmente. Preside en él un Comandante Militar que se nombra por el Excmo. Señor Virey. Hay siete compañías de milicias de Caballeria arregladas. Tiene una

Cofradia de Ntra. Sra. del Rosario, cuya hermosa Iglesia nuevamente fabricada á espensas del vecindario sirve de Parroquia, y otra Iglesia fuera del pueblo, de cal y piedra, donde reside el Ayudante de Cura. Hay un muy seguro puerto en el Pueblo, donde hacen escala todas las lanchas que navegan el Rio Negro. El comercio de grasa, sebo, cueros y granos es abundante, teniendo á más el de leña y maderas con qué abastece á la Capital de Buenos Aires, á Montevideo y otras ciudades. Su temperamento es muy sano y benigno; y sus aguas las más saludables, así de todas partes ocurren los enfermos á Soriano á recuperar su salud.

Los Propios del Pueblo son en el dia ningunos, pues aunque antiguamente se pagaba un real de cada carro de leña ó madera que se extraia de sus montes, la omision de algunos de sus Comandantes y el poder de algunos hacendados que empezaron á negarse á dicho pago, introdujo el abuso de no hacer esta solucion. Y por esto los vecinos de su propio peculio han tenido que costear la casa Capitular, cárcel, iglesia, y que pagar todos los años un maestro de primeras letras que instruya á la juventud.

Solicitud

Con motivo de que los Señores Vireyes han exigido del Pueblo los titulos de su establecimiento y del de su Cabildo, aunque éste ha exhibido los que constan del adjunto Testimonio, y se refieren

en el escrito de f. 10 á 19 prometiéndose en él solicitar de nuevo de Su Magestad los que perecieron en el incendio referido, se pide que Su Magestad se sirva conceder á dicho pueblo el titulo de *Ciudad ó Villa de Santo Domingo Soriano y Puerto de la Salud del Rio Negro*. La confirmacion de su Cabildo y para Propios el real que se acostumbraba pagar de cada carro de leña ó madera, y un cuartillo de cada cuero de los que se extraigan de su jurisdiccion.

Benito Lopez de los Rios. (1)

Nota.—El pueblo está situado en la costa del Rio Negro á los 319 grados de longitud y á los 33 de latitud meridional.

Lopez.

El 20 de Julio de 1799 el Cabildo de Soriano le otorgó Poder General para representarlo en esta gestion. Componian entonces el Cabildo los sujetos siguientes que lo firmaron.

Manuel Garcia Sichel—Ambrosio Gadea Velazco—Manuel Zavala—Juan Bautista Mendoza—Patricio José Gadea—Sindico Procurador General, Pedro Fernandez.

(1) Este señor era Alcalde de 1.^{er} voto y Comandante interino del Real Pueblo de Santo Domingo Soriano el año 1800.

REALES CÉDULAS

CONFIRIENDO EL TÍTULO DE VILLA Á SANTO DOMINGO
SORIANO EL 21 DE MAYO DE 1802

Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierras firmes del mar Oceánico, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milan, Conde de Absburgo, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Viscaya, Molina, etc.—Por cuanto atendiendo á lo representado por el Pueblo de Indios Chanaas de Santo Domingo Soriano, sito en el distrito del Vireynato de Buenos Aires, cerca de su antiguo establecimiento, acreditando que los documentos de su ereccion y señalamiento se quemaron en un incendio, que padeció la casa de su antiguo Corregidor don Josef de San Roman, fundando legitima presuncion de aquel Título, las mercedes de tierras que le habia hecho el Superior Gobierno de la Provincia á principios del siglo pasado, la fama pública, y notoria voz tan antigua como su fundacion, y las aprobaciones y confir-

maciones expedidas de tiempo inmemorial hasta el presente; suplicando que en esta atencion me digne conceder al referido Pueblo el título de Ciudad de Santo Domingo Soriano. Y así visto en mi Consejo de Cámara de Indias, he venido en conceder al enunciado Pueblo, el *título de Villa*, con denominacion de Santo Domingo Soriano, Puerto de la Salud del Rio Negro, mandando se le despache el expresado título de Villa, con tal de que por el mismo Pueblo se entere en mis Cajas Reales del Distrito, trescientos pesos de plata doble de la moneda de esos Reinos, por la Media anata que debe satisfacer por dicha gracia sin premio alguno, con respecto á la conduccion de la expresada cantidad á estos mis Reinos, conforme á lo resuelto en Cédula de 26 de Setiembre de mil ochocientos; y que mi Virey de Buenos Aires á quien éste ha de presentarse, para que haga el establecimiento de tal Villa, con todo lo que previenen las Leyes que hablan de las poblaciones de Ciudades y Villas. Por tanto, mando que de aquí en adelante el referido Pueblo de Santo Domingo Soriano pueda llamarse y nombrarse, y se titule y nombre *muy noble, valerosa y leal Villa*, poniéndose así en todas sus cartas, provisiones y privilegios, que se la expidieren por mí y por los Reyes mis sucesores y en todas las Escrituras é Instrumentos que pasaren ante el Escribano ó Escribanos Públicos de la misma Villa y que goze igual tratamiento y prerogativas que las que están concedidas á las demás Villas. Y

por esta mi carta ó su traslado signado de Escribano Público ruego y encargo al Serenísimo Príncipe de Asturias, mi muy caro y amado hijo, y mando á los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos-homes, Prioros de las órdenes, Comendadores y Sub-comendadores, á mis Consejos, Presidentes y Oidores de mis Reales Audiencias, así de estos Reinos como de los de Indias, á los Gobernadores, Corregidores, Contadores Mayores de Cuentas, y otros cualesquier Juez de mi Casa y Corte y Chancilleria, á los Alcaldes de los Castillos y Casas fuertes y llanas, á todos los Consejos, Alcaldes, Alguaciles, Merinos, Caballeros, Escuderos, Oficiales, y hombres buenos de las Ciudades, Villas y Lugares y de todos mis Reinos y Señores y á los demás mis Vasallos de cualquier estado y condicion, preeminencia ó dignidad que ahora son ó fueren de aquí adelante, guarden y hagan guardar las expresadas mercedes al referido Pueblo de Indios Chanaas de Santo Domingo Soriano sin contra-venta, ni permitirse contravengan ellas en cosa alguna. Y de este Despacho se tomará razon en las Contadurias Generales de la Distribucion de mi Real Hacienda (á donde está agregado el Registro General de Mercedes) y en la de mi Consejo de las Indias, dentro de dos meses de su data y lo que no ejecutándose así, quedará nula y de ningun valor, ni efecto esta gracia; y tambien se tomará razon en las expresadas Cajas Reales del Distrito á que corresponda el mencionado Pueblo. Dado

en Aranjuez á veintiuno de Mayo de mil ochocientos dos.

Yo el Rey.

Don Silvestre Collar Secretario del Rey Nuestro Señor lo hice escribir por su mandado.

Título de Villa al Pueblo de Santo Domingo Soriano del Distrito del Vireynato de Buenos Aires.

(Firmados): *El Marqués de Bajamar—
Ramon de Posada—Josef
de Cisbre.*

Tomóse razon en la Contaduria General de la distribucion de la Real Hacienda.—Madrid veinte y seis de Mayo de mil ochocientos dos.

Pedro Martinez de la Mata.

Tomóse razon en el Departamento Meridional de la Contaduria General de las Indias.—Madrid 26 de Mayo de 1802.

El Conde de Casa Valencia.

Poblacion primitiva de Montevideo y su incremento hasta el año 1778

En Enero del año 1726 fundóse la ciudad de San Felipe de Montevideo, creacion del ilustre Zavala, con siete familias, á que dió hogar Don Pedro de Millan, que la planteó, componiendo 135 personas, escepcion hecha de la guarnicion del punto, que era de cien hombres, y de los indios Tapés, que habia dejado Zavala, para el trabajo de la fortificacion. (1)

En el transcurso de ese año, aumentó con doce familias Isleñas enviadas por Alzaybar, y seis personas venidas á poblarse de la otra orilla del Plata, formando un total de 84 almas.

Sucesivamente incrementó el año 1728 con 50 familias traídas por Alzaybar, y 8 pobladores venidos de la otra orilla, haciendo un total de 230 personas. (2)

Guarnicion.—Cuatrocientos hombres de tropa reglada de Cadiz, traídos por Alzaybar, en virtud de su contrata de fundacion.

De forma, que al comienzo del año 1730, en que se estableció el Cabildo, la poblacion podia

(1) Azara la daba fundada el año 1724.

(2) Padron de los primitivos pobladores.

estimarse en 450 habitantes.—Tropa de guarnicion 400 y unos mil indios Tapés, destinados á los trabajos de fortificacion.

Veintisiete años despues, (1757) el monto de la poblacion de Montevideo era de 1667 almas, y en poblacion material ~~610~~ 610 casas. (1) Por decontado, ¹⁷ sin que la raza Africana formase la más mínima parte de ella. (2)

Haciendo caso omiso de otros datos estadisticos, avanzaremos á los del año 1778, que ponen de relieve el fomento de la poblacion de Montevideo y su Jurisdiccion, hasta aquella época, representando una cifra de 9,000 habitantes aproximadamente.

PADRON DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO Y SU JURISDICCION, FORMADO EL AÑO DE 1778, POR EL ALCALDE PROVINCIAL DON DOMINGO BAUZÁ.

Españoles

	VARONES	MUJERES
Matrimonios.	652	652
Hijos mayores	700	96
Solteros	100	180
Párvulos	216	195
Viudos	64	48

(1) Padron del año 1757—Representacion al Cabildo por el Síndico Procurador Don Nicolás de Herrera.

(2) Recordamos haber leído en una publicacion didáctica, que la raza negra entró como componente en la poblacion primitiva de este territorio. No fué así.

Pardos libres

	VARONES	MUJERES
Matrimonios.	32	32
Solteros	51	28
Párvulos	32	37

Negros libres

Matrimonios.	60	60
Solteros	130	80
Párvulos	23	29

Indios

Matrimonios.	8	8
Solteros	12	20
Párvulos	16	9

Esclavos

Matrimonios.	123	123
Solteros	128	112
Párvulos	115	99

Total general de habitantes: 4,270—Casas: 920. (1)

(1) DATOS POSTERIORES

El año de 1791 uno solo de los barrios de Montevideo, (el de la calle de San Joaquín y su encrucijada) tenía 1062 habitantes y 244 casas.—La Villa de Santa Lucía, 250 habitantes y 50 casas.—La de Minas, 505 habitantes y 54 casas.—San José, 501 habitantes.

El año 1829, á la entrada del Gobierno Patrio, la población de la ciudad de Montevideo, se calculaba en 10 mil habitantes, y la de toda la República en 70,000.

El año 1835, según padrón, contaba el Departamento de Montevideo 23,404 habitantes.—El de Soriano, 6,454.—El de Minas, 4,681.

PAGO MIGUELETES Y PANTANOSO

Españoles

	VARONES	MUJERES
Matrimonios.	357	357
Hijos mayores	57	18
Solteros	81	60
Párvulos	28	21
Viudos	42	23

Pardos libres

Matrimonios.	50	50
Solteros	18	16
Párvulos	8	10

Negros libres

Matrimonios.	8	8
Solteros	12	9
Párvulos	10	8

Esclavos

Matrimonios.	4	4
Solteros	28	10
Párvulos	12	7

Total de habitantes: 1,316—Casas ó ranchos: 400.

El año 1852, contaba Montevideo 33,994 habitantes, despues de una guerra de nueve años.

El año 1860, daba el censo de Montevideo 58,327 habitantes, y en toda la República 225,756.

En la actualidad, refiriéndonos al censo de 1889, la poblacion del Departamento de Montevideo, se eleva á 214,682 habitantes. Calcúlase la de la República en más de 800 mil.



PAGO DEL ARROYO DE SIERRA Y MERELES

Españoles

	VARONES	MUJERES
Matrimonios.	29	29
Hijos mayores	24	36
Solteros	92	9
Párvulos	17	13
Viudos	17	13

Esclavos

Matrimonios.	4	4
Solteros	7	3
Párvulos	1	3

Total de habitantes: 301.—Casas: 98.

PAGO DEL ARROYO DE SANTA LUCIA GRANDE

Españoles

	VARONES	MUJERES
Matrimonios.	33	33
Hijos mayores	12	6
Solteros	19	11
Párvulos	7	2

Pardos libres

Solteros	1
--------------------	---

Negros libres

Matrimonios.	7	7
Solteros	2	

<i>Indios</i>		
	VARONES	MUJERES
Solteros	4	7

<i>Esclavos</i>		
Matrimonios.	3	3
Solteros	25	8
Párvulos	3	2

Total de habitantes: 195.— Habitaciones: 59 casas ó ranchos.

PAGO CANELONES GRANDE Y CHICO Y CERRILLOS

<i>Españoles</i>		
	VARONES	MUJERES
Matrimonios.	52	52
Hijos mayores	74	62
Solteros	30	—
Párvulos	9	6
Viudos	7	4
Clérigos	7	—

<i>Pardos libres</i>		
Matrimonios.	7	7
Solteros	8	4
Párvulos	4	7

<i>Indios</i>		
Matrimonios.	2	2
Solteros	5	2
Párvulos	3	4

Esclavos

	VARONES	MUJERES
Matrimonios.	6	6
Solteros	20	5
Párvulos	7	2

Total de habitantes: 404.—Casas: 60.

PAGO DEL TALA

Españoles

	VARONES	MUJERES
Matrimonios.	28	28
Hijos mayores	10	8
Solteros	93	61
Párvulos	3	9

Pardos libres

Párvulos	1	1
Matrimonios.	1	1

Negros libres

Solteros	3	—
--------------------	---	---

Indios

Matrimonios.	1	1
----------------------	---	---

Esclavos

Matrimonios.	1	1
Solteros	16	5
Párvulos	2	

Total de habitantes: 274.—Casas ó ranchos: 61.

PAGO SANTA LUCIA CHICO, PINTADO Y LA CRUZ

Españoles

	VARONES	MUJERES
Matrimonios.	40	40
Hijos mayores	12	3
Solteros	37	14
Párvulos	6	12

Esclavos

Solteros	15	9
Párvulos	—	4

Total de habitantes: 192.—Casas: 37.

PAGO DE SAN JOSÉ Y CAGANCHA DE LAS DOS BANDAS

Españoles

	VARONES	MUJERES
Matrimonios.	24	24
Hijos mayores	13	18
Solteros	18	12
Viudos	7	—
Párvulos	12	9

Pardos libres

Matrimonios.	4	4
Solteros	4	3
Párvulos	3	2

Negros libres

Matrimonios.	1	1
----------------------	---	---

Indios

	VARONES	MUJERES
Matrimonios.	5	5

Esclavos

Matrimonios.	1	1
Solteros	10	5

Total de habitantes: 186.—Casas ó ranchos: 19.

PAGO DEL ARROYO DE LA VIRGEN

Españoles

	VARONES	MUJERES
Matrimonios.	21	21
Hijos mayores	9	10
Solteros	51	18
Viudos	3	2

Pardos libres

Matrimonios.	2	2
Solteros	1	—
Párvulos	1	3

Negros libres

Solteros	4	—
--------------------	---	---

Indios

Matrimonios.	2	2
Solteros	3	—
Párvulos	—	2

** Esclavos*

	VARONES	MUJERES
Matrimonios.	7	7
Solteros	31	11
Párvulos	5	3

Total de habitantes: 221.—Casas ó ranchos: 40.

PAGO DEL SAUCE Y PANDO

Españoles

	VARONES	MUJERES
Matrimonios.	28	28
Hijos mayores	21	10
Solteros	29	10
Párvulos	20	16

Pardos libres

Matrimonios.	4	4
Párvulos	5	4

Esclavos

Solteros	7	3
--------------------	---	---

Total de habitantes: 195.—Casas ó ranchos: 29.

PAGO DE CHAMIZO

Españoles

	VARONES	MUJERES
Matrimonios.	13	13
Hijos mayores	15	9
Solteros	57	5
Párvulos	8	5
Viudos	2	1

Negros libres

	VARONES	MUJERES
Matrimonios.	2	2

Esclavos

Matrimonios.	8	8
Solteros	10	7
Párvulos	5	7

Total de habitantes: 177—Casas ó ranchos: 29.

PAGO DE CARRETA QUEMADA

Españoles

	VARONES	MUJERES
Matrimonios.	15	15
Hijos mayores	28	18
Solteros	17	7
Párvulos	10	7
Viudos	1	—

Pardos

Matrimonios.	2	2
Párvulos	3	2

Negros

Matrimonios.	4	4
Solteros	2	—
Párvulos	1	3

Esclavos

Matrimonios.	4	4
Solteros	17	10

Total de habitantes: 176—Casas ó ranchos: 20.

PAGO DE SOLIS GRANDE Y CHICO

Españoles

	VARONES	MUJERES
Matrimonios.	6	6
Hijos mayores	4	5
Solteros	30	12
Viudos	1	—

Pardos libres

Matrimonios.	1	1
Párvulos	—	1

Indios

Matrimonios.	6	6
Solteros	4	—

Esclavos

Matrimonios.	3	3
Solteros	9	3
Párvulos	1	2

Total de habitantes: 104—Casas ó ranchos: 12.

PAGO DE LAS PIEDRAS Y COLORADO

Españoles

	VARONES	MUJERES
Matrimonios.	118	118
Hijos mayores	32	39
Solteros	50	31
Párvulos	18	13
Viudos	10	8

Pardos libres

	VARONES	MUJERES
Matrimonios.	16	16
Solteros	8	4
Párvulos	3	8

Negros libres

Matrimonios.	9	9
Solteros	16	—
Párvulos	7	4

Indios

Matrimonios.	5	5
----------------------	---	---

Esclavos

Matrimonios.	12	12
Solteros	109	16
Párvulos	9	7

Total de habitantes: 712—Casas ó ranchos: 213.

PAGO ARROYO DE LAS BRUJAS

Españoles

	VARONES	MUJERES
Matrimonios.	132	132
Hijos mayores	18	27
Solteros	76	37
Párvulos	10	8
Viudos	8	5

Pardos libres

Solteros	6	4
Párvulos	4	5

Negros libres

	<u>VARONES</u>	<u>MUJERES</u>
Matrimonios.	4	4
Solteros	4	7
Párvulos	11	7

Indios

Matrimonios.	10	10
Solteros	—	3
Párvulos	2	3

Esclavos

Matrimonios.	4	4
Solteros	60	18
Párvulos	3	9

Total de habitantes: 635—Casas ó ranchos: 160.

Comisionado por el Cabildo—

Domingo Bauzá,
Alcalde Provincial.

Familias pobladoras de Guadalupe, San Juan Bautista y San José

SOCORROS — TIERRAS — SEMILLAS — LABRANZAS

1781 Á 1783

Muy Señor mio:—Enterado de las dos instancias de los pobladores de las villas de Guadalupe y San Juan Bautista que se sirve V. remitirme con sus órdenes de 19 de Enero último para que en vista de ellas le informe cuanto se me ofrezca; en su obediencia debo esponer á su justificacion. Que á los pobladores de Guadalupe se les concedió permiso por el Excmo. Sr. Virey á solicitud suya y pedimento del Cura Vicario de aquel partido Don Juan Miguel de Laguna, para que fuesen á colocarse por el mes de Octubre de 1781 en los varios ranchos que propuso dicho Vicario, se hallaban vacos en aquella poblacion, ofreciendo tambien proporcionarles terreno suficiente para huertas de las tierras de aquellas capillas, y en su consecuencia se trasladaron hasta el número de 13 á 14 familias; y lo mismo sucedió para la capilla de Pando á pedimento de Don Francisco Meneses de otras 12—cesándoles con este motivo la asignacion del Real diario que disfruta-

ban en esta Ciudad, aceptando contentos y gustosos este Partido por no ser comprendidos en el sorteo de remisiones á Patagones; pero á los dos ó tres meses despues entablaron la pretension á S. E. de que se les suministrara alguna ayuda de costas para mantenerse y poder perfeccionar sus ranchos y huertas y vino en concederles á las de Guadalupe á medio real diario por persona, de cuya asignacion disfrutaron hasta fin de Abril del año próximo pasado del 83.

A ejemplo de las de Guadalupe siguieron las de San Juan Bautista en el mes sucesivo Noviembre, colocándose gustosos en los ranchos de paja que estaban hechos para las familias de los milicianos paraguayos, pero como eran más recientes en el goce de la asignacion que disfrutaban en esta ciudad, se les concedió ésta desde su traslacion para ayuda, á tenerse á medio real por persona cada dia, y continuó tambien hasta fin de Abril del 83. Consiguientemente se les adjudicó por disposicion del mismo Sr. Virey á cada familia de este y otro pueblo en sus recintos un solar de 25 varas de frente y 50 de fondo, y en su inmediacion al campo una suerte de chacra de 200 varas de frente y 500 de fondo estrechándoseles por medio del de Dragones Sr. Eusebio Vidal, comisionado por su excelencia para la direccion y conservacion de uno y otro á que verificasen sus ranchos y labrasen las chacras, dándoseles por la Real Hacienda á cada familia dos bueyes, un caballo, un arado, una azada, una

pala y un pico, más las correspondientes semillas para la labranza. Algunos de ellos, más aplicados que otros, poco verificaron uno y otro dedicándose al trabajo como es debido, pero los más no lo entendieron y volvieron á representar á su Exa. la imposibilidad de practicarlos si no se les auxiliaba con algunos socorros, y se dignó Su Excelencia por su Decreto de 5 de Julio consignándoles á \$ 50 para este efecto; y por último se previno con la negativa de admitirseles en ningún tiempo otra accion contra la Real Hacienda, y se entregó dicha asignacion al referido Vidal para 17 familias de Guadalupe y 36 de San Juan Bautista que importó 2,650 pesos, con la prevencion que le hizo Su Exelencia de no repartir á quien viese no se aplicaba á perfeccionar su poblacion, ni antes de ponerlo en ejecucion; y al mismo tiempo ordenó Su Exa. que á más de la Iglesia que se les ha costado para parroquia con su sacristia y habitacion del Teniente Cura que su costo sube de 33 pesos, se construyese tambien un cuerpo de Guardia con su cocina y Cárcel para el público, así en San Juan Bautista donde se hizo dicha Iglesia nueva, como en Guadalupe, que ambas pueden llegar á otros 33 pesos.— Hay entre estos pobladores quien ha disfrutado del Real diario y los cuatro pesos de casa, desde Abril del 79 hasta Octubre del 81 que fué colocado en Guadalupe, otros desde Julio del mismo año y los más modernos desde Mayo del 80, y del medio real todos los de ámbos pueblos desde

Octubre del 81 hasta fin de Abril del 83 que reunido uno y otro pago, siendo completa la familia de cuatro personas, le tiene ya de costo á la Real Hacienda como 700 pesos, fuera de los 50 pesos que se les abonó por último auxilio para concluir sus ranchos.

Pero como habrá con la noticia que se ha publicado de que cesan los establecimientos de San Julian y Rio Negro de Patagones no cuentan con aquellos destinos, y con motivo tambien de haberse dispuesto por la Superioridad la erecion de los dos pueblos de San José y Minas con alguna más formalidad, por estas causas sin duda, pretenden á su ejemplo sean igualados los de Guadalupe y San Juan Bautista, sin hacerse cargo de hallarse colocado á su eleccion y solicitud y lo mucho que con ellos tiene gastado la Real Hacienda, con la ventaja que les redunda por la cercania á esta ciudad y su comercio del más pronto y mejor despacho de sus cosechas y labores de cuyo beneficio carecerán los otros.

Lo cierto es que á las primeras familias que vinieron á poblar esta ciudad de Montevideo, no más les costó la Real Hacienda que un año de auxilios en especie, los bueyes, herramientas de labranza y semillas necesarias para la primera siembra, ayudados con algunos indios á levantar sus barracas en estas playas para alojamiento, y repartirles en el recinto de la ciudad los solares para sus ranchos y casas y sus chacras en las inmediaciones para el campo para sus labores y

cosechas, con la precision de que los hubiesen de mantener los cinco años enteros con la gracia, despues de ellos, á la obtencion de terrenos de estancia á los que se considerasen acreedores por su aplicacion y servicios. Pero de ningun modo les costearon casas, Iglesia, Cárcel, ni otras habitaciones, más la subministracion de racion, y sin embargo ellos mismos con su aplicacion y celo en bien comun, fueron manteniendo y formando sucesivamente á costa propia todos estos menesteres, y han sostenido con varias sangrientas campañas esta poblacion.

La decidia é inaplicacion les motiva á andar vagantes de un establecimiento en otro abandonando el propio, pues ya el que fué destinado á su solicitud á Lujan en Octubre del 80, de donde regresó preso á esta ciudad y de ella fué otra vez en el del 81 á Guadalupe, tampoco se halla aun radicado. Y el Roque de Castro fué destinado á Pando en Octubre del 81, y luego consiguió trasladarse á San Juan Bautista, uno y otro son costeados por la Real Hacienda desde 27 de Mayo del 80 que llegaron en la fragata la Barca, con el real diario por persona de su familia hasta Octubre del 81, y los 4 pesos de casa, y 50 del auxilio para levantar sus ranchos y zanjas de chacras, pero aun dudo lo hayan verificado.— Pero no el que se hayan constituido por agentes de los demás para hacer y molestar con estos recursos la atencion de los gefes y defraudar el tiempo á los ministros inferiores en sus satisfac-

ciones que por lo mismo de carecer de toda razon y justicia sus pretensiones son más perjudiciales al desempeño de las demás obligaciones. Fomenta mucho y coadyuba demasiado á estas pretensiones el mal ejemplo de los que se han enviado á esta ciudad de la de Buenos Aires con el fin de dedicarlos á la nueva poblacion de Solis, los que están disfrutando del real diario y cuatro pesos de casa por mes, hasta que se les destine.—La situacion de Solis no es nada ventajosa para la erecion del nuevo Pueblo, pero está mucho peor la de Montevideo y Maldonado para franquear los auxilios que se necesitan para su plantificacion por no haber carretas, bueyes ni caballos y ninguna madera para los edificios, y si se ha de hacer todo á plata será un dispendio sobradamente excesivo para la Real Hacienda. Todavia seria tolerable si se esperase algun beneficio con el tiempo de estos pobladores; pero la experiencia acredita las ningunas que ofrecen los actuales y lo perjudiciales que son á los inmediatos hacendados antiguos pobladores, y lo serán más para la del Rey del Potrero de Pan de Azúcar, porque está visto que de Buenos Aires se sacan por inaplicados y decidiosos. Se ha visto tambien que en Guadalupe y San Juan Bautista con tantos auxilios lo poco que medran, pues es de inferir por razon natural la de Solis sea de menos fomento y más gasto, lo primero por faltarles la leña y maderas para la erecion y subsistencia de las casas y familias, y lo segundo por

la falta de salida de sus cosechas, que no tendrán otra que la de esta ciudad y con el conjunto de Minas tan inmediato, los dos, Maldonado, Guadalupe, San Juan Bautista y San José se imposibilita más este beneficio y á esta gente no alcanza se le pueda proporcionar otro alguno.

El que se presenta más inmediato para la Real Hacienda y menos gravoso para los de esta banda, es que se suspenda el pensamiento de tal poblacion de Solis y con el costo que ésta pueda tener y aun mucho menos se destinen los que han venido de esa y de España últimamente á la Colonia del Sacramento, donde ya hay Iglesia y casa y en pié las paredes de las casas que dejaron los Portugueses, es por fin puerto de mar inmediato á esta capital y paso para esta Ciudad, Vitorias, Santo Domingo Soriano y otras partes y puede con el agregado de estas familias hacerse una poblacion respetable y de mayor utilidad para las mismas, por el giro y tráfico del comercio y traficantes; señalándoles sus huertas y sus chacras fuera del campo del Real, mejor que á las fronteras de Lujan para donde fué el primer pensamiento. Para contener á los colocados en los dos pueblos de Maldonado, que son los que se han manifestado más aplicados y que han sido menos beneficiados en el reparto de tierras y que puedan subsistir con algun ensanche, se considera preciso se les estienda y dilate las tierras de labranza aplicándoselas en propiedad y al mismo tiempo el adecuado terreno comun para ejido y pastoreo

de sus animales de labranza y servicio en su intermediacion tomando á cualquier dueño por el precio que sea justo; pues de lo contrario, al ejemplo de los demás introducirán recursos y pretensiones para que sean igualados, y con ninguna providencia se les podrá aliviar y con más equidad que con el aumento de los terrenos propuestos, y con lo que se logre la subsistencia de las familias reunidas en sus respectivos pueblos. Y por último, para sujetarlos á los cabilesos vagos y decidiosos de todos estos Establecimientos y que tomen amor al trabajo, es indispensable que la superioridad tome las más serias providencias facultando á los respectivos oficiales directores y Comandantes para castigar y corregir sus desórdenes, especialmente á los motores de infundados recursos y mejora de diferencia de poblaciones que van entablado, y que la superioridad con justa equidad ha proporcionado á cada uno según su situacion y ventajas las que pueden corresponderle.

Todo lo referido me ha parecido preciso manifestarlo y hacer presente á la justificacion de V. S., fundado en la larga esperiencia que he tomado en los seis años que los he manejado en esta Plaza, con sólo el fin de ilustrar á V. S. para sus sucesivas providencias, con el acierto que desea; y que no considero pueda pender la felicidad de estos pobladores, en prodigalizar con ellos los intereses del Rey, cuanto en contenerlos con la severidad de providencias en sus labores y deberes, por prometer la naturaleza del Pais á todo apli-

cado su necesario sustento y decencia á proporcion de su trabajo; y la integridad de V. S. sobre todo deliberará lo que fuere de su superior agrado. Nuestro Señor guarde á V. S. felices años como lo deseo.—Montevideo, Febrero 2 de 1784.—*Sostoa.*

San Juan Bautista.—Oficio:—Sin embargo que en orden de veinte y seis del corriente previne á V. que á las familias pobladoras de San Juan Bautista les socorriese con medio real diario, á excepcion de la de Juan Latrey, A. Verges y Juan Vinaos que crei tenian de qué subsistir, y constándome ahora por lo que representa su total indigencia, puede V. socorrer á estos tres del mismo modo que á los demás con el medio real acordado para cada uno.—Dios guarde á V. muchos años.—Montevideo, treinta de Noviembre de mil setecientos ochenta y uno.—*Juan José de Medina.*—Al oficial Real de esta Plaza.

Por carta de V. S. de veinte y seis de Noviembre último, quedo enterado de haber dispuesto el señor Virey que á las treinta y dos familias destinadas al campo se les socorriese con los auxilios que V. me informa, y se han entregado.... y aprobando á V. cuanto ha obrado en este asunto le prevengo continúe este auxilio á los pobladores hasta nueva providencia.—Dios guarde á V. mu-

chos años.—Buenos Aires, tres de Diciembre de mil setecientos ochenta y uno.—*Manuel Ignacio Fernandez*.—Sr. Oficial Real de Montevideo.

RELACION DE LAS FAMILIAS QUE PASARON Á LA VILLA DE GUADALUPE EN 1781 Y Á LAS CUALES SE LES MANDÓ DAR EL MEDIO REAL QUE HABIAN DEJADO DE PERCIBIR EN EL PRIMER AÑO PARA IGUALAR CON LOS DEMÁS DE SU CLASE.

Benito Soane	I	
Maria Francisca Pedrera—mujer . . .	I	
Maria Juanina—hija	I	
Maria Manuela—hija.	I	4
Antonio de Lamas	I	
Driola Rubio—mujer	I	
Ventura—hijo	I	
Manuel— »	I	
Laura—hija.	I	5
Antonia de Seijas—viuda	I	
Pedro—hijo	I	
Maria Francisca—hija	I	3
Martin de Graña	I	
Paula Francisca Piñon—mujer . . .	I	2
Martin Andrés del Casal	I	
Isabel Sanchez—mujer	I	
Maria—hija.	I	
Ana Maria—hija	I	4
Benito Masias	I	
Josefa Dominguez—mujer	I	2
Antonio Fernandez	I	
Benita Cadava—mujer	I	
Francisco—hijo	I	3

Vicente Beade	I	
Margarita Ramos—mujer	I	
Juana Maria—hija.	I	3
Javier De Saura	I	
Francisca Marvas—mujer	I	
Eugenio—hijo	I	3
Baltasar Freire.	I	
Maria Magdalena Fernandez—mujer.	I	
Agustina—hija	I	3
Felipe Fernandez	I	
Teresa Diez—mujer.	I	
Vicenta—hija	I	3
Antonio Berdani	I	
Josefa Langueras—mujer	I	
Fausto—hijo	I	
José »	I	4
Francisco Gandara	I	
Teresa Alvarez—mujer	I	
Maria—hija.	I	
Antonia Corbella—agregada	I	4
Alberto Morera	I	
Maria Antonieta Lagraña—mujer	I	2
Juan Manuel Lopez	I	
Francisca Freire—mujer	I	2

Nuestra Señora de Guadalupe, Agosto 17 de 1782.

RELACION DE LAS TIERRAS QUE TIENEN ARADAS
LOS POBLADORES

Benito Soane	Cuadras	4
Antonio Lamas	»	4 50

Antonio Seijas.	Cuadras	3
Martin Casal	»	4 50
Baltasar Freire	»	2 50
Manuel Lopez.	»	2 50
Martin de la Graña	»	3
Alberto Moreira	»	3 50
Gabriel de Saura	»	
Antonio Fernandez	»	4
Antonio Berdonea	»	1
Vicente Veade	»	
Rafael Corbello	»	
Antonio Cid	»	
Felipe Fernandez.	»	4
Benito Macias.	»	4
Francisco Gandara	»	4

Repartidas 40 á 50 fanegas de trigo entre los referidos pobladores.

Antonio Fernandez lleva poder de todos los pobladores y para el resguardo de V. S. sirva esta minuta y firman los que saben firmar y á ruego de los que no saben firmar—*Benito Soane—Felipe Fernandez—Antonio Lamas—Martin Casal—Martin de la Graña—Alberto Moreira—Benito Macias—Juan Lopez—Antonio Fernandez*—poblador y habilitado de los destinados al pueblo de Canelon.

He recibido por disposicion del Señor Oficial Real de esta Plaza, de Francisco Carballo cuarenta y media fanegas de trigo para llevar y en-

tregar por reparto á las familias en número de doce que constan de la antecedente relacion para sus sementeras, y para que conste y no saber escribir firma este recibo á mi ruego el infrascripto testigo.—Montevideo, Agosto 26 de 1782.—Son 40 $1/2$ fanegas de trigo en 19 sacos de embase.—A ruego de *Antonio Fernandez—Miguel de Larraya.*

Conduce de cuenta de la Real Hacienda Juan Antonio Fernandez poblador y habilitado de los demás del pueblo del Canelon los frutos que abajo se expresarán para entregar y distribuir á las doce familias que han labrado sus tierras para sementeras y son los siguientes:

Cuarenta y $1/2$ fanegas de trigo en 19 sacos de embase que deben devolver.

Seis fanegas de maiz en cuatro.

Tres fanegas de porotos en dos.

Y para que conste y no se le ponga embarazo en su trasporte doy la presente guia á cuya continuacion deberá traer la correspondiente certificacion de distribucion en aquel puesto del comisionado Comandante del dicho pueblo.—Montevideo, Agosto 26 de 1782.—*José Francisco de Sostoa.*

Decimos nos los infrascriptos pobladores que hemos recibido del Señor Don José Sostoa cuarenta fanegas y media de trigo y tres fanegas de porotos

y 6 de maíz y para que conste lo firmamos en Guadalupe á Octubre 22 de 1782.—*Juan Antonio Fernandez—Francisco Alagon.*

Francisco Alagon, cadete del regimiento de Buenos Aires y destinado en el pueblo de Santa Lucia por el Excmo. Señor Virey: certifico que las supredichas semillas se han repartido á las doce familias que se expresan y para que conste doy esta en Guadalupe, Octubre 23 de 1782.—*Francisco Alagon.*

RELACION

Nuestra Señora de Guadalupe, Agosto 23 de 1782.

		POROTOS	MAIZ
Benito Soane	Cuartillas	2	1
Antonio Lamas	id.	2	1
Antonio Seija	id.	2	1
Martin Casal	id.	2	1
Baltasar Freire	id.	2	1
Juan Lopez	id.	2	1
Martin de la Graña	id.	2	1
Alberto Moreira	id.	2	1
Gabriel de Saura	id.	2	1
Antonio Fernandez	id.	2	1
Antonio Berdoneas.	id.	2	1
Feliciano Lopez	id.	2	1
Antonio Cid.	id.	2	1
Felipe Fernandez	id.	2	1
Benito Macias	id.	2	1
Vicente Beade	id.	2	1
Francisco Gandara.	id.	2	1

Los expresados arriba dichos numerados se conformaron con este asiento y número de semillas y dan el presente poder á Antonio Fernandez para que en nombre de todos reciba estas semillas y sirva este de recibo para V. S. firmaron los que supieron y por los que no, lo hizo—*Felipe Fernandez—Benito Bani—Antonio Lamas—Martin La Graña—Benito Macías.*

Recibo—Juan Antonio Fernandez poblador y habilitado, de los del Pueblo de Canelon: He recibido por orden del señor Oficial Real de esta plaza de Francisco Arrier de Otero, seis fanegas de maiz y tres de porotos para llevar á dicho pueblo y repartir para sementeras á sus doce pobladores de Patagones que han preparado sus tierras, la cantidad que á cada uno se señala en la antecedente relacion.—Montevideo, Agosto 26 de 1782.—Y por no saber escribir firma á mi ruego el infrascripto testigo que se halla presente.—Son seis fanegas de maiz y tres fanegas de porotos en 6 sacos de embase.—A ruego de Antonio Fernandez —*Miguel de Larraya.*

Excmo. Sr.—Vicente Beade, Francisco de Gandara y Gabriel de Saura pobladores en el pago de los Canelones hacen presente á V. S. tener sus tierras aradas y no tener las semillas correspondientes por no tener con qué comprarlas, merced

que esperan recibir de la gran caridad de V. S. —*Vicente Beade*.—Montevideo, 15 de Octubre de 1782.—Informe el Oficial Real de esta plaza—Rubricado.—*Sobre Monte*.—Excmo. Señor:—Sr., á los tres individuos de esta instancia no se le han repartido las semillas que á los demás, por no haber venido comprendidos en la lista que ahora tres meses mandó el comandante de los pobladores que tenían prontas las tierras y no estos; pero no obstante habiendo posteriormente dedicándose á su labor han conseguido el que puedan sembrar maiz y porotos y siendo V. E. servido podrá mandar que se les facilite de estas dos la cantidad respectiva al campo que tienen cultivado para igualar con los demás en esta parte, ó lo que fuere del superior agrado de V. E.—*Sostoa*.—Montevideo, Octubre 16 de 1782.—Hágase como se propone por el Oficial Real facilitándoles maiz y porotos correspondientes á sus labores.—*Sobre Monte*.—Nota.—En 16 de Octubre de 1782.—Di orden al capataz Francisco Arrier de Otero para que recibiese en la estancia de Rafael Lucero seis fanegas maiz y anega y media de porotos y entregase en el Canelon á los tres pobladores de esta instancia á cada uno dos fanegas de maiz y media de porotos y para que conste lo anoto.—*Sostoa*.—Orden.—Montevideo, Octubre 16 de 1782.—El capataz Francisco de Otero recibirá en la estancia de Rafael Lucero seis fanegas de maiz y anega y media de porotos y entregará á los tres pobladores del Canelon, Vicente Beade, Francisco

Gandara y Gabriel de Saura á cada uno dos fanegas de maiz y media de porotos para que siembren en las tierras que tienen cultivadas ya que no pudieron ponerlas prontas para el trigo, por cuya razon no se les entregó, dando recibo al referido Lucero del maiz y porotos para que ocurra por su importe á esta Real Caja y recogiendo de dichos pobladores con el V. B. del comandante ó juez del Pago que acredite su entrega.—*Sostoa*.—V. B. *Francisco Magon*.—Decimos nos los infrascriptos pobladores que hemos recibido de dicho capataz la espresada cantidad de seis fanegas de maiz y anega y media de porotos y para que conste lo firmamos en Guadalupe y Octubre 20 del 1782.—*Vicente Beade*—*Gabriel de Saura*.—Francisco de Gandara por no estar presente lo firma á ruego suyo *Vicente Beade*.—José Perez vecino de esta ciudad y chacarero en el pago de los Migueletes: He recibido del Sr. Oficial Real de esta plaza cuatrocientos treinta y siete pesos cuatro reales corrientes por importe de ciento veinte y cinco anegas de trigo limpio y de buena calidad que le he vendido para sementeras de los pobladores de San Juan Bautista de Santa Lucia al precio de veinte y ocho reales fanega, y entregué de su orden al capataz Francisco A. de Otero en 18 del antecedente mes de Junio y para que conste otorgo este recibo que por no saber escribir firma á mi ruego el infrascripto testigo.—Montevideo, Julio 7 de 1782.—Son 437 \$ 40 cents. corrientes.—A ruego de José Perez, *Marcos de*

Salas.—Francisco Carballo recidente en el arroyo Seco de esta ciudad: He recibido del señor Oficial Real de esta plaza ciento cuarenta y un peso con 60 cts. por importe de cuarenta y media fanega de trigo limpio de buena calidad que le he vendido y entregado de su orden á Juan Antonio Fernandez poblador, para llevar y entregar para sus sementeras á los pobladores de Canelon y al precio de tres pesos 40 cts. fanega, cuya entrega he verificado el dia veinte y seis del presente mes de Agosto. Y para que conste lo firmo.—Montevideo, Setiembre 12 de 1782.—Son 141 \$ 60 cts.—*Francisco Carballo.*—Otros—Rafael Lucero, vecino del pago de los Canelones: He recibido del Sr. Oficial Real de esta plaza doscientos cuatro pesos 60 cts. por importe de diez y ocho fanegas de porotos blancos á siete pesos fanega y de veinte y dos y media anega de maiz á veinte y ocho reales fanega, que le he vendido y entregado por su orden al capataz del rey, Francisco A. de Otero para su conduccion y entrega á los pobladores destinados en el pueblo nuevo de San Juan Bautista de Santa Lucia las trece y media de porotos, y diez y media de maiz y las restantes cuatro y media de porotos y doce de maiz á los del pueblo de los Canelones, y para que conste otorgo este recibo que por no saber escribir lo hace á mi ruego el infrascripto testigo.—Montevideo, Noviembre 14 de 1782.—Son 204 \$ 60 cts.—A ruego de R. Lucero—*Bartolomé Domingo Vianqui.*

El Cabildo de Montevideo á Sir Gore Browne

Las armas Británicas en leal y tremendo combate se adueñaron de la plaza fortificada de Montevideo, tomándola por asalto en la madrugada del 3 de Febrero de 1807.

Pasado el ardor del combate, las violencias y desórdenes consiguientes en una plaza tomada á viva fuerza, difíciles de evitar en esos terribles lances, fueron mitigados y contenidos por la firmeza y filantropia de Sir Samuel Auchmuty, General en jefe, y por Sir Gore Browne, que entró á la ciudad en la mañana del ataque con el mando general de las tropas vencedoras.

Su dominacion fué transitoria, durando 7 meses y dias, señalándose en muchos respectos su comportamiento, por su espíritu de tolerancia y nobleza.

A consecuencia de la capitulacion de White-locke en Buenos Aires el 7 de Julio, las tropas inglesas debian evacuar el Rio de la Plata en un término dado, permitiéndoseles conservar por dos meses la plaza de Montevideo como neutral.

En visperas de su retiro, el Cabildo quizo rendir un tributo de justicia y reconocimiento á su noble conducta, dirijiendo la siguiente honrosa nota á Sir Gore Browne.

Señor Comandante Sir Gore Browne.

Acercándose los momentos en que las Armas de S. M. B. han de evacuar esta Plaza, ausentándose tambien V. S. de ella, desea este Cabildo darle una idea de lo mucho que se alegra de lo primero, y cuanto siente lo segundo. Si, Señor Comandante, esta ciudad que siempre fué fiel y será á su Monarca bajo cuya suave y dulce veneracion y dominacion nacieron sus habitantes, logra la más completa satisfaccion de verse restituida á ella, y que se alejen las Armas que alteraron su tranquilidad y sosiego y que hicieron morir un crecido número de sus mejores vecinós. V. S. bien conoce que aun cuando no hubiera otras razones, era esto bastante para apetecer con ansia que se alejen de nosotros los instrumentos que causaron tantos males. ¿Pero qué razon habrá para no confesar y agradecer al mismo tiempo el que V. S. y el Excmo. Sr. General en Jefe Sir Samuel Auchmuty procuraron evitarlos en cuanto pudieron y estuvo de su parte?

Este Cabildo seria ingrato sino publicase las preciosas virtudes de ambos Jefes. V. S. entró en esta ciudad con el mando general de las tropas. En el momento este Cabildo que se hallaba reunido en esta Sala Capitular y libre de la muerte, con que le amenazó el furor de ellas por los grandes esfuerzos de un amable oficial que entró oportunamente, fué presentado á V. S.—V. S. reci-

bió de nuestras manos la espada y las insignias de la Justicia; pero dándonos dentro de un instante posesion de ellas, dispuso que nos retirásemos á nuestra Sala; poniendo una respetable Guardia que nos libertase del más ligero insulto. Seguidamente las tropas victoriosas creyéndose con derecho de los bienes de estos ciudadanos, intentaron algunas el saqueo, pero quien, sino la rectitud y entereza de V. S. podría contener á tan crecido número de soldados y marineros dentro de una ciudad cuyos moradores acababan de morir ó estaban heridos ó prisioneros, ó fujitivos? En efecto, esta plaza quedó desierta á las dos horas del asalto; no reinaba sino un profundo silencio: en todas sus calles no se hallaba una persona sana, porque solo se miraban sembradas de cadáveres, heridos y armas. V. S. mismo parece que estaba consternado, pues ni á los tambores, ni á los instrumentos músicos militares, ni al cañon, permitió que interrumpiesen el melancólico silencio de aquellos primeros tristes dias. Pero en vano se hallaba el Pueblo sin ciudadanos, que todos sus bienes estaban tan seguros como si ellos mismos los custodiasen; algun corto exceso que hubo en el primer momento de confusion, fué castigado dentro del mismo dia públicamente en la Plaza con severo castigo; y solo á instancias muy porfiadas de alguno de nosotros tuvo V. S. la bondad de perdonar la vida á dos que ya estaban condenados á perderla. Cualquiera cosa, por pequeña que fuere que se hallaba en poder de algun soldado ó marinero, era remitida

á este Cabildo para que se restituyese á su dueño si parecia. El vecindario todo fué respetado; y el orgullo de unas tropas victoriosas que acababan de vencer entrando á sangre y fuego, quedó en un instante reducido á la mayor tranquilidad, sin que desde entonces hasta ahora causasen la menor vejacion á estos habitantes.

Tales recuerdos harán siempre muy grata la memoria del Sr. General Sir Samuel y la de V. S.: á los dos da este Cabildo las más expresivas gracias, deseando muy deveras complacerles en todo cuanto nos sea posible y compatible con la fidelidad debida á nuestro amado Soberano y á la Patria.

Sala Capitular de Montevideo, Agosto 27 de 1807.

Antonio Pereyra.

El Cabildo de Montevideo al Arzobispo de la Ciudad de la Plata

Ilmo. Señor:

Acaba de leer con aprecio este Cabildo las cartas de enhorabuena que en fecha de 3 de Agosto del año corriente, dirigió V. S. I. al Sr. Capitan General de estas Provincias, al M. I. C. de la Ciudad de Buenos Aires y á su Alcalde de 1.º voto Don Martin Alzaga, acompañadas de los Edictos que se habia V. S. I. determinar ir publicando en su Diócesis antes de la accion de Armas decisiva de 5 de Julio, cuyas piezas se han impreso recientemente en aquella Capital, y generalizado con este motivo, y muy particulares para congratularse en los satisfactorios elogios con que todas las Provincias del Vireynato han mostrado su gratitud á la ciudad de Buenos Aires, celebrando los dos ultimos insignes triunfos conseguidos en ella el 12 de Agosto y 5 de Julio del pasado y del presente año; la lectura por sí sola de las dulces elocuentes producciones de V. S. I. hubieran hecho ingenioso á este Cabildo para hallar un racional pretexto de manifestar directamente á V. S. I. cuan prendado se halla de su respetable persona, virtud, sabiduria y grandes talentos; pero cuando

resulta que esta ciudad no ha sido exenta de las piadosas paternales solicitudes de V. S. I. en sus afectuosos desvelos, fervorosas preces y compasivas lágrimas, se forma un deber este Cabildo de tributar á V. S. I. el más sincero reconocimiento, juzgándose deudor de todos los pastorales afanes y aflicciones de espíritu que ha padecido S. S. I. en estos calamitosos tiempos para atraer sobre su vecindario la misericordia y bendiciones del cielo.

Si, Señor Ilmo., somos deudores á V. S. I. porque se ha acordado de nosotros en los días de nuestra tribulacion, y ha honrado la memoria de nuestros hermanos de armas que murieron en defensa de esta Plaza por la gloria de la Religion, del Rey y de la Patria. Conoce este Cabildo que V. S. I. está bien persuadido del mérito de esta Ciudad, y que no ha sido por afectacion el dejar de explanarlo decorosamente, sino por falta de suficientes informes, ó por no irritar sin provecho los celos del Poder, ó porque en particularizar circunstancias se hace la verdad incierta, mayormente en los acontecimientos de la guerra, donde la ira, el temor y otros afectos arrebatan el juicio de manera que apenas podrá cada uno ser cronista de sus mismas obras.

Es sentencia muy verdadera, que el mundo juzga siempre del valor por la última fortuna, y así nada tiene de extraño el que no hallan llegado á la noticia de V. S. I. nuestros prósperos marciales sucesos con la vehemencia y colorido que se le presentarian nuestras desgracias, porque en la ad-

versidad más bien se merece la fama, que no se alcanza. En vano sería mendigar ejemplos remotos, en comprobación de estas acciones, teniendo esta Ciudad en su propia experiencia. Ella, estando bloqueada, se coronó de laureles inmarcesibles, reconquistando su madre Capital el 12 de Agosto. Ella arrostró plácidamente un formidable combate marítimo, deseando con ansia y regocijo el desembarque que amenazaron los enemigos, porque contaba como evidente derrotarlos. Sufrió el terrible asedio de 19 días, dentro de unos débiles muros sin fosos ni defensas exteriores; y no pudiendo contenerse dentro de límites tan estrechos el generoso espíritu de sus habitantes, salieron por dos veces á batirse en campo raso con el ejército enemigo, triplicado en número y ventajoso en situación. Cedió la plaza por último al tormento de las contrapuestas baterías y poder de los contrarios, pero sin capitulaciones, porque jamás quiso esta ciudad admitirlas. Fué entrada, es verdad, pero no por las puertas, sino por las brechas, y no impunemente, pues antes que se tiñesen de sangre española las bayonetas británicas, necesitaron los enemigos trepar el asalto por sobre los destrozados cadáveres de sus mismos compañeros. Padeció esta Ciudad una asfixia política, para legar á su madre Capital las reliquias de su existencia en más de 1500 esforzados campeones.

Estos ilustres hechos y los largos rasgos de la liberalidad patriótica con que se preparó esta Ciudad pequeña y pobre, para verificarlos y sostener-

los, quedaron eclipsados al primer influjo de la adversa fortuna. No ha sido confundida su virtud, pero se ve olvidada y aun despojada acaso de sus adquiridos atributos.

Si se comparasen las acciones del 27 de Junio con la del 3 de Febrero, y la del 12 de Agosto con la del 5 de Julio, hallaríamos que nada tienen de comun, y que solamente el último resultado feliz ha decidido de la preferencia, y esto que en dicha última accion han tenido las fuerzas de esta Ciudad, no pequeña parte. No hay remedio: el mundo ha de seguir siempre los vestigios de la última fortuna. Nada importa que estos valientes patriotas desplegasen su esfuerzo en varios puntos de la Capitanía General, acerrísima defensa de esta Plaza, hayan contrastado y contenido contra toda esperanza el éxito de los enemigos. En vano es que hayan sido el antemural de todo el Vireynato y el propugnáculo en que empezaron á falsear las armas y los brios del orgulloso Británico. Por demás es que aquí se desengañase sobre estas playas la Inglaterra, de que cada paso que avanzara sobre ellas, le habia de costar arroyos de sangre: nada de esto aprovecha. Se perdió la Plaza y es preciso que perezca su memoria. Celébrese con armoniosos himnos la suerte de la Capital dichosa. Ciñan coronas cívicas las sienes de sus venturosos habitantes. Erijanse sublimes monumentos y trofeos que trasmitan á la posteridad las acciones de los bravos y el inclito prez de la victoria. Suden las prensas noche y dia para dar asunto á la fama,

por toda la redondez del orbe, que mientras tanto, tranquila esta Ciudad, y satisfecha con el completo desempeño de sus más sagrados deberes, vivirá consolada y alegre sin remordimientos, y sin envidia, cantando al compás de sus deshechas cadenas; no sus pasadas glorias, sino las aclamaciones de todo género que se tributan con ahinco á su madre Capital.

Dispense V. S. I. este enagenamiento de un noble entusiasmo. Esta Ciudad se considera con deuda de su restauracion á la Capital de Buenos Aires á quien ama con intimo cordialisimo afecto: pero no puede tolerar se disminuya y olvide el verdadero mérito que tiene contraído en la presente guerra; del cual la posteridad siempre más justa é imparcial á quien apela, juzgará con equidad y justicia.

Los Pueblos de las Provincias interiores, atribuyendo al lugar de la escena el mérito de las acciones, han depositado en una sola las palmas que debieron distribuirse á las dos Ciudades: y como la Capital admite por entero estos apreciables obsequios, y además los publica por medio de la imprenta, juzga este Cabildo que, en guardando silencio, daria derecho á que la Capital los prescribiese con mengua y desdoro de estos ilustres ciudadanos y Cuerpo Capitar. No es justo, pues, que observe silencio, aunque las circunstancias constriñan á callar, en cuyo conflicto le ha parecido á este Cabildo que debe protestar la fuerza ante la respetable garantia de V. S. I. que sabrá reservarlo

y dar testimonio de ello al orbe literario á su debido tiempo.

Tales son los votos de esta Ciudad que ama á V. S. I. por la blandura y unción de sus palabras, como la sed al agua; y este Cabildo que le venera y respeta con la mayor sinceridad, reproduce á V. S. I. repetidas gracias por aquella buena memoria y por esta condescendencia que espera conseguir con su paternal bendición.

Dios guarde á V. S. I. muchos años.

Sala Capitular de Montevideo, 28 de Octubre de 1807.

*Antonio Pereyra—Lorenzo Uli-
barri — Rafael Fernandez —
Josef Manuel de Ortega—Mi-
guel Conde—Antonio de San
Vicente—Francisco Juanicó.*

Ilmo. Señor Doctor Don Benito Maria de Moxó.

La Capilla del Pintado

Por los años 1779 á 80, se erigió una pobre Capilla en el Pintado. El paraje donde se estableció no era aparente para formar poblacion. Estaba situado en una cuchilla pedregosa, sin aguada en sus inmediaciones, ni leña, teniendo que traerse el agua del arroyo del Pintado, distante como dos leguas por la parte más cercana de la Capilla.

Debido á esos inconvenientes, los pobladores fueron tan escasos, que la Capilla permaneció en un desierto por muchos años. No obstante eso, en la visita que hizo el Obispo Lue el año 1805, erigió su Iglesia en el mismo lugar bajo la advocación de Nuestra Señora de Luján, entrando á servirla el Padre Don Santiago Figueredo.

Ni por esas, adelantó el número de pobladores. Los pocos que poblaron, faltos de aguada para los usos domésticos y para sus bestias, pues no tenían otro auxilio que un pequeño manantial que sólo en tiempo de lluvia daba para el consumo. Sin combustible para sus necesidades por la distancia del monte para traer la leña, y sufriendo otras escaseces, pronto abandonaron aquel sitio, yendo á poblarse á largas distancias.

A principios del año 9, no subsistian reunidos en la Parroquia *sino cinco vecinos*. En ese triste

estado, se resolvió el Párroco Figueredo, á representar al Cabildo de Montevideo, solicitando la traslacion de la Capilla á una estancia que poseia el Cabildo en el Rincon del Pintado, entre el Santa Lucia Chico y el arroyo del Pintado, donde con mejor resultado podia fundarse la poblacion.

El Cabildo pasó á informe del Síndico Procurador Don Bernardo Suarez, la solicitud del Párroco. El dictámen fué enteramente favorable á la peticion. El Cabildo lo aprobó con noble interés, en la forma que se desprende del Acta que va á verse.

SAN FERNANDO DE LA FLORIDA

TRASLACION DE LA CAPILLA DEL PINTADO

En la muy fiel y reconquistadora Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, á 5 dias del mes de Septiembre de 1809: El Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, cuyos individuos que en la actualidad lo componemos al final firmamos: hallándonos juntos en la Sala de nuestro Ayuntamiento á tratar, segun es uso, cosas tocantes al mejor servicio de Dios y bien del Público: En este estado, y asistencia del Caballero Síndico Procurador interino Regidor Alguacil Mayor perpétuo de esta dicha Ciudad Don José Manuel de Ortega, habiendo promovido instancia el Cura Párroco del Pintado ante la Junta de Observaciones que fué de esta Plaza, haciendo presente la imposibilidad de progresar aquella poblacion por la

mala situacion del paraje, y solicitando la traslacion de ella al terreno de la Estancia de esta Ciudad, sita en las inmediaciones de dicho paraje, entre los arroyos Santa Lucia Chico y Pintado, se ha pasado á informe de este Cabildo, y corrida vista de ella al Caballero Sindico Procurador General con lo expuesto por él, accedió este Ayuntamiento á la donacion del terreno de dicha Estancia y sus haciendas para la traslacion de ella á la expresada Poblacion, bajo los siguientes puntos que meditó convenientes y corren en el mismo expediente, y porque se nominase la nueva Poblacion de la Villa de *San Fernando de la Florida*, en memoria de Nuestro adorado Rey Don Fernando VII y del meritisimo Presidente de la Suprema Junta Central de España é Indias el Excmo. Señor Florida Blanca.

Señores Presidente y Vocales de la Junta de Gobierno:—El Ayuntamiento de esta M. F. y R. Ciudad de Montevideo, ha visto y leído con meditacion la piadosa solicitud del Presbitero Don Santiago Figueredo, Cura Párroco del beneficio del Pintado, en el distrito de la Gobernacion, dirijida á trasladar la Parroquia en conocida utilidad de la causa de Dios y el Estado; y ha leído tambien el dictámen que se pidió y ha dado el Caballero Sindico adhiriendo á tan religioso proyecto. El Cabildo no ha detenido su informe por trepidar sobre los fundamentos de la conveniencia ó ventajas: sabe muy bien, que sólo se llama estado feliz y floreciente el que reduce al hombre á vivir en la

dulce sociedad; el que le hace la fineza de miembros, el que modera ó corrije por la ley, por la educacion, los vicios y rezagos de la naturaleza: el que lo hace útil para sí y sus semejantes; y en una palabra, el que lo acredita de ente verdaderamente racional. Si el hombre carece de sus derechos, decia el Extagarista, sólo en la forma diferia de los brutos. Qué diremos del distraído y errante! sin domicilio fijo, sin luces, sin conocimientos, sin relaciones, sin amigo, sin caudal, sin ejercicio? Vejeta por vivir, y vive para morir, aquí y así concluye la carrera de esa porcion de vagantes, aptos para una República de caribes, á que está expuesta la tierra prometida de nuestros grandes campos. El daño directo en este caso es para la religion y es para el Estado. Para aquélla, por que en la lentitud de sus progresos, en la dificultad de su predicacion, en la docilidad de los que por no conocerla radicalmente, detestan ó no la aman, ó la oyen de tarde en tarde sin entenderla, pierde la viña y rebaño de Jesucristo los fines altísimos de la redencion con ruina eterna é infalible de tantos millares de almas prescitas que apenas recibieron en el bautismo las insignias del cristianismo. Para el Estado, porque por las promesas de Dios y Copolegnios de los Padres sólo es feliz el Imperio en que la verdadera religion forme al hombre, le enseñe la obediencia á los Principes, le da máximas para el gobierno doméstico y le hace detestar la vida que no es activa y afanosa, le enseña á ocupar honestamente sus brazos, y en

suma, porque todos los bienes, todas las glorias, todas las propiedades terrestres, la ambicion de los conquistadores son un accesorio forzoso de la religion y del verdadero culto, sin lo cual todo es barro, todo es fósforo, todo es un fuego fátuo. Estos son los dos objetos tan interesantes que se ha propuesto la caridad fervorosa del Párroco del Pintado, los cuales se adaptan con la generosa concurrencia de este Ilustre Ayuntamiento, que á poca costa recogerá con el tiempo los frutos sazonados de tan grande como gloriosa munificencia.

El Cabildo se sintió desde el momento inflamado, y protesta facilitar los arbitrios, que cedian en honor de Dios, en el aumento de la poblacion y en conocido beneficio del Estado. Dió un balance á sus fondos, discernió la calidad de sus rentas y sus bienes, examinó si la cesion que se pretende podria hacerse por unos depositarios de las anonas ó ventas públicas sin responsabilidad, exponiendo las obras al pronóstico sagrado: *Empezó á edificar, pero no pudo consumir*.—Dedujo de los principios científicos de la Ley que no puedan los Regidores sin licencia Real, ni decreto de las Justicias donar las tierras Concejiles, sino es para huertos, corrales ó solares á los vecinos que los puedan hacer, ni aun remitir, ni moderar, ni componer que es mucho menos las penas aplicadas al Concejo, á no ser por causa de pobreza probada en los deudores, ni hacer otras gracias sueltas de haciendas de la Villa, aunque sea de nuevos vecinos; pero ni aun dar plazos de más de tres meses

á los deudores debiendo los Regidores negligentes pagar las quiebras, y condenaciones que por esa causa se hiciesen incobrables, que no pueden vender ni enagenar los bienes raíces de la Ciudad, ni aun arrendar ni romper las dehesas sin informacion de utilidad y precediendo Real permiso, y de otra suerte no vale la venta, ni la enagenacion. En medio de estos conflictos y de otras severísimas prohibiciones que no deben acumularse en estas páginas, encuentra el Ayuntamiento una disposicion consolante algun tanto adecuada, por lo que el Regimiento puede dar licencia á los vecinos para edificar en los pábimentos públicos y concejiles, siendo poco el sitio, y de ningun perjuicio nombrando Comisarios é imponiendo algun censo perpetuo al que se le dá el solar, pero aun es más permanente y decisiva la opinion del Doctor Alonso de Villadrego al Capitulo 5.º de sus instrucciones.

El Cabildo por desear y perpetuar su dominio, más que por contar con un contingente y canon miserable que en poco ó nada podia subvenir á sus atenciones, lo tiene públicamente arrendado. Esta es la historia de la adquisicion de Solis Chico. Bajo de estos datos seguros y verdaderos, el Ayuntamiento de esta Ciudad, ansioso de sofocar las aflicciones del Párroco, deseoso de fomentar y dar pábulo á su celo evangélico, aspirando á cruzar un caos de tinieblas y barbarie á una multitud de hombres que pueden ser útiles al sacerdocio y al Imperio, anhelando de que se dediquen á la cultura y comercio de unos campos consagrados á una pas-

tura decadente, y se abandonan los estériles fecundados de abrojos, viene á conceder el terreno bajo los requisitos siguientes:

1.º—Deberá el Párroco ante todas cosas solicitar por los conductos y trámites ordinarios, la traslacion de la Parroquia del Ilustrísimo R. Diocesano, sin cuya licencia auxiliada de la autoridad Real competente seria toda diligencia inoficiosa y prematura: para cuyo fin cede, dona y traspasa el Ayuntamiento el derecho que por prescripcion inmemorial tiene en las tierras y estancias ubicadas en Santa Lucia Chico, y Pintado, donde deberá fundarse la Poblacion y erigirse el Templo del que antes se levantará el Mapa que deberá pasar á la Junta Superior de la Capital, conforme á las prevenciones del Código último, casa de policia, teniéndose presente para su construccion la disposicion de la Ley 7 lib. 4 tit. 7 de las del Reino.

2.º—En memoria y honor de nuestro augusto señor Don Fernando VII se intitulará la ciudad de la nueva poblacion *San Fernando de la Florida*, para distinguirla de *San Fernando de Maldonado*, con cuyo agregado se honrarán las cenizas del mejor Héroe Español, el Excmo. Señor Conde de *Florida Blanca*, primer Presidente de la Soberana y Suprema Junta Central de España y sus Indias; debiendo tenerse presente, que siendo privativo de la Magestad el titulo que deberá tener la poblacion, no usará del de Ciudad, ni otro alguno hasta que conforme á la Ley 6, tit. 8, lib. 4, de las del Reino, haya impetrado la gracia y merced del Supremo Consejo de Indias.

3.º—Que deberá presentarse un Padron de los que quieran poblarse, su estado y calidad, los que tienen bienes y su especie, y los que no los tienen; ya para proporcionar la creacion de empleos Concejiles, como para la distribucion que ha de hacer el Cabildo del ganado que tiene, entre los pobres, que es en sustancia la Capitulacion de que habla la Ley 6, lib. 4, tit. 5, encargándose esta distribucion al celo del Caballero Sindico Procurador de esta ciudad con intervencion del Juez que se nombre en dicha Poblacion, quienes de acuerdo procederán en esto teniendo consideracion en el repartimiento al estado y conducta de los nuevos pobladores que por ninguna razon y causa podrian enagenar los bienes hasta cierto tiempo.

4.º—Supuesto que el terreno y cercanias que trata de poblarse tiene las proporciones y calidades que recomienda, encarga y requiere la Ley 3, lib. 4, tit. 7 de las del Reino, deberá fundarse dicha poblacion con los requisitos de la 1.ª del mismo, siendo el sitio, tamaño y disposicion de la plaza por su constitucion mediterránea en el modo y forma que prolijamente deslinda y describe la misma ley, procurando la formacion de calles conforme á la prevencion de la Ley 10, y haciendo la reparticion de los solares con sujecion á la undécima, interviniendo en todo ello el Caballero Sindico, asociado de inteligentes y peritos.

5.º—Como los pueblos no pueden fundarse sin Egidos, que pueden ser más ó menos, segun el incremento que tome la poblacion, y como por

otra parte es importantísima la asignacion y señalamiento de dehesas y tierras para Propios, el Sindico y peritos asistentes deberán tener presente para este importante punto la disposicion de las LL. 7 y 13 citadas, adjudicando lo restante á tierras de labor por suertes, con delineacion de caminos reales para el tráfico de bagajes y carros.

6.º—Porque la delineacion del terreno que ha de servir de fundamento á la poblacion y á la division de cuadras, conduce á la armonia, buen orden y aspecto de la disciplina política, y sus números y nombres á facilitar la comunicacion, se deberá en esto poner un singular esmero, de cuyo modo se viene tambien á conseguir el tener una razon exacta de las suertes que quedan sin distribuirse por ahora, por falta de concurrencia de pobladores para asignarlas segun fueren pretendiéndolas.

7.º—Siendo frecuentes en perjuicio de la armonia, paz y tranquilidad de los Pueblos los litigios sobre limites y pertenencias, el Caballero Sindico con los Agrimensores y facultativos que asistan á la operacion, pondrán el más singular esmero y cuidado en designar las distancias y rumbos de los solares de la poblacion, predios rústicos y urbanos.

8.º—Que en el reconocimiento del señorío y dominio que tiene este Cabildo en las tierras y demás sin accesorios, pues dona y cede irrevocablemente por el beneficio que resulta á la causa de Dios y del Rey, han de obligarse todos sus vecinos á dar cada año 4 reales plata por cada cuadra de las

que cada uno tome en el Pueblo y 4 reales por cada suerte de chacra en las inmediaciones de la poblacion, como á una legua, y las demás graciosamente, cuyas sumas recaudará un Mayordomo que nombre el Cabildo....

Conformada la dicha Junta de Observaciones con lo expuesto por este Cabildo en los inscriptos articulos, y practicadas en consecuencia las diligencias de demarcacion de dicha Villa, deslinde de los terrenos de ella y colocacion de los vecinos pobladores de la misma por el Caballero Sindico Procurador General de esta ciudad y el Comandante del Regimiento de Voluntarios del Río de la Plata comisionado al efecto por la referida Junta, evacuado todo, se dirijió al Sr. Gobernador el expediente original y el respectivo Plano de dicha nueva Villa el 18 del corriente mes, para que este Cabildo proceda como parte interesada, á lo demás que sobre todo ello convenga, informando al Gobierno y proponiéndole cuanto á este Ayuntamiento se le ofrezca y juzgue conveniente á la mejor subsistencia, buen orden y adelantamiento de la mencionada nueva Villa.

*Pascual José Parodi—Juan José
Seco—José Maria de Ortega
—Manuel Vicente Gutierrez—
Manuel de Ortega—Juan Do-
mingo de las Carreras.*

Creacion del Pueblo de las Vacas por Artigas

El origen del nombre tradicional del *Arroyo de las Vacas*, se encuentra explicado en la *Nomenclatura topográfica* de muchos lugares de este territorio, que dimos en la *Geografia Elemental*, editada el año 90, página 66 y siguientes.

De él, tomólo el Pueblo creado en ese paraje el año 16, por el General Artigas, con que es conocido, y que llamamos indistintamente de *las Vacas*, ó el *Carmelo*, bajo cuya advocacion fué erigida su Iglesia.

El documento referente á su creacion, es el que va á leerse, enteramente inédito, que desprendemos del tercer libro de nuestro *Compendio de Historia patria*, que tenemos escrito, anticipando su conocimiento, en honor del noble patricio á quien debióse su fundacion, respondiendo á levantados fines.

«El Ciudadano José Artigas, Jefe de los Orientales, y Protector de los Pueblos libres.»

«Interesado en la felicidad comun, el progreso de los Pueblos de la Banda Oriental, y habiendo representado el vecindario de las Viboras, suscrito

en la adjunta representacion la fatal decadencia de aquél, por su actual situacion, y las ventajas que adquiriria proporcionalmente mudando de ella á la costa del Rio Uruguay y Arroyo de las Vacas, he resuelto conceder el permiso para dicha poblacion; y deseando su fomento, y estimular al vecindario por este deber, me ha parecido conveniente señalar una legua y media como Egidos pertenecientes á aquel Pueblo en este órden. »

«A cada vecino se le dará un cuarto de cuadra; debiendo constar cada cual de éstas de cien varas, de manera que en cada cuadra se acomoden cuatro vecinos. Para la Iglesia se destinará un lugar aparente en la misma Plaza de un cuarto de cuadra ó más, si se creyese necesario, y otro para la Comandancia ó Casa de Gobierno que deba instituirse en lo sucesivo, poniendo alli provisionalmente la Cárcel. »

«En el contorno de un cuarto de legua de la Plaza, no se dará más que un cuarto de tierra á cada vecino, y de alli adelante se le dará al que no tenga tierras, seis cuadras para chacras de arboleda ó siembra de granos. »

«Cada individuo que quiera poblarse sin más mérito que presentarse, se le concederá el terreno que pida, segun la distribucion antedicha. Para ello el Alcalde del Pueblo le dará gratis un papel de seguridad del terreno donado, sin más obligacion que la de poblarlo en el término de cuatro meses, contados desde el dia que se expida la gracia, en cuyo tiempo si no hubiese poblado el terreno, po-

drá ser donado á otro cualquiera que despues de aquella fecha lo denuncie.»

«Ninguno de dichos terrenos donados, podrá ser vendido, permutado, ni afianzado en cobro, de alguna deuda, hasta que la Provincia no delibere lo conveniente despues de su arreglo general.»

«En este orden, procederá el Sr. Alcalde de las Viboras con su vecindario, á formar el nuevo Pueblo, contribuyendo cada uno por su parte á su engrandecimiento; y con su eficacia, al progreso, para lo cual, cedo á beneficio del mismo Pueblo, la Calera de las Huérfanas, para cuyo fin pondrá el Señor Alcalde un vecino honrado que vele en su conservacion, y que su producto se dedique á beneficio del mismo Pueblo. Por lo mismo cuidará que los escombros y ruinas que se hallen en ella, se apliquen á la construccion de la Iglesia, segun lo pide el vecindario, y lo demás se conserve ileso para el fomento de tan útil establecimiento.»

«Para constancia de todo lo cual, se conservará éste archivado con la adjunta representacion del vecindario, como un documento calificado de esta resolucion. Y para que tenga la autorizacion competente, la suscribo y firmo en este Cuartel General á doce de Febrero de mil ochocientos diez y seis.»

«José Artigas.»

«Al Sr. Alcalde y Pueblo de las Viboras.»

ÍNDICE

	Páginas
INTRODUCCION.....	v
Servicios y méritos de los indios Guaranies de las Misiones y de la Reduccion de Santo Domingo Soriano...	1
Traslacion del Pueblo y Reduccion de Santo Domingo Soriano, de la Isla donde tuvo origen al paraje que ocupa.....	6
Creacion del Cabildo de Montevideo.....	13
Creacion de la Compañia de Caballos Corazas Españolas.	16
Fábrica de la primer Iglesia Parroquial de Montevideo, vulgo Matriz vieja.....	19
Certificacion auténtica del Cabildo.....	21
Acuerdo de buen Gobierno	24
Bando y Autos de Zavala	27
Repartimiento de ganado á las primeras familias pobladoras de Montevideo	30
Sobre la creacion del Hospicio de San Francisco.....	32
Hospicio y Convento.....	36
Las dos cuadras del Convento de San Francisco.....	43
La primer calzada, portada y Escudo de la Sala Capitular	49
El primer Molino de Agua.....	51
Obras de fortificacion de la plaza de Montevideo.....	54
Fundacion de Santo Domingo Soriano. — Servicios del Pueblo.—Estado y solicitud del título de Ciudad ó Villa	59
Reales Cédulas, confiriendo el título de Villa á Santo Domingo Soriano.....	66
Poblacion primitiva de Montevideo, y su incremento hasta el año 1778.....	70
Familias pobladoras de Guadalupe, San Juan Bautista y San José.....	84
El Cabildo de Montevideo á Sir Gore Browne, nota de agradecimiento.....	102

	Páginas
Nota del Cabildo de Montevideo á Monseñor Maria Moxó Arzobispo de La Plata.....	106
La Capilla del Pintado, Fundacion de San Fernando de la Florida.....	112
Creacion del Pueblo de las Vacas, por el General Artigas.	122

